



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

OFICIO N° 3941

Ciudad del Este, 07 de Setiembre de 2.018.-

SEÑORA
PRESIDENTA
PRESENTE:

LA JUEZ PENAL DE GARANTIAS DE MINGA PORÁ
E INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANA, ABG. LILIAN
LORENA BENITEZ, quien suscribe, se dirige a V.E., en contestación a la
decisión de la Corte Suprema de Justicia, tomada en sesión plenaria realizada el
14 de agosto de 2.018, como sigue: -----

INCIDENTES	CANTIDADES
1- Extinción de la acción	15 (en plazo para resolver)
2- Extinción de la pena	08 (en plazo para resolver)
3- Libertad Condicional	06 (pendientes de dictámenes ampliatorios o aclaratorios del dictamen del OTC).
4- Redención y otros	01 (en plazo para resolver)

En cuanto a las cantidades indicadas precedentemente, corresponde señalar que el Juzgado de Ejecución del Primer turno, se encuentra interinado por la Juez Penal de Garantías de Minga Porá desde el mes de Mayo del presente año a la fecha y días antes de asumir dicho interinazgo ha entrado en vigencia el O.T.C. (Organismo técnico Criminológico) y que ha llevado su proceso a los efectos de dictaminar en el marco de las salidas establecidas en la etapa de Ejecución entre ellas - la libertad condicional-, salida cuyos presupuestos en gran parte a los efectos de su admisibilidad o no, están dadas en el informe de dicho organismo. En este sentido se ha llevado adelante reuniones inter institucionales a los efectos de mejorar efectivamente la labor de las instituciones involucradas (Poder Judicial, Penitenciaria Regional, Defensoria Publica y el Ministerio Publico), en presidencia de la circunscripción. Circunstancia que ha retrasado la decisión en las libertades condicionales, ya que se presento la necesidad a los efectos de la resolución pertinente, **oficios ampliatorios o aclaratorios al psicólogo y/o trabajadora social del O.T.C., ante la insuficiencia de sus dictámenes**, que a la fecha se va superando y que ocasionaron en su momento una acumulación de libertades condicionales a ser resueltas, a lo que debe sumarse y conforme auditoria lo ha constatado solicitudes de libertades condicionales desde diciembre del 2.017, febrero, marzo, abril del presente año sin tramite.

Igualmente en cuanto a las Exenciones de la Acción y la Pena, al momento de asumir la Juez interina ha levantado inventario de las causas obrantes en ambas.

Abg. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Fecha de Entrada N°

Abg. Basilio O. de Flóres
Juzgado de Ejecución Penal

...///... secretarias en carácter de **ACTIVOS** totalizando **7.699**, a lo que debe sumarse las causas ingresadas en los meses de mayo, junio, julio y agosto, en los turnos respectivos que son 371 causas; totalizando activos en el periodo de interina **8.070** activos. Encontrando solamente, y a modo de ejemplo al momento de asumir siempre el Juzgado, expedientes con Suspensión Condicional **3.911**, de dicho monto extinguidos **3.211**. Igualmente con procedimiento abreviado **507** de los cuales **396** extinguidos. Siguiendo el informe con libertad condicional, multas y otros. Estos datos fueron remitidos, a Presidencia, se adjunto al informe trimestral, al expediente de Corte Administrativo, en el informe al Dr. MARIO ELIZECHE, con posterioridad a la Auditoría del que fuera objeto el Juzgado en el mes de Junio.-----

Ante dichos datos se empezó el proceso de depuración, tarea al que intensamente se halla abocada el juzgado hace 3 meses. Y en este contexto, solamente en el trimestre de **junio, julio y agosto** se han dictado **1.839 Auto Interlocutorios**; de los cuales 1.460 son de finiquito y de los más de **8.070** activos, a la fecha se tiene **4778** activos, disminuyendo con los ingresados con posterioridad la cantidad de **3292**, y con referencia al inventario inicial 2921 activos. Datos respaldados por los informes mensuales y trimestrales, como estadísticas.-----

Es importante indicar que con posterioridad al presente informe las cantidades de A.I. de extinción de la Acción y de la Pena aumentaran considerablemente en forma independiente a las cantidades indicadas en el cuadro precedente, como consecuencia del proceso de depuración indicado, ya que en el informe se solo requiere los que están autos para resolución una vez corrido a las partes y en el marco de la **depuración no existe pedido de parte**.-----

No es menos importante indicar que se ha realizado el corte administrativo en fecha 28 de mayo de 2.018, conforme a constancia que se adjunta, oportunidad en la que ya se ha indicado el estado de las causas activas. Asimismo el juzgado ha pasado por una auditoria de gestión pendiente del resultado en el mes de junio del presente año, en este sentido la Magistrada interina también ha elevado el informe pertinente al Director General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional -del estado actual de las causas activas- en fecha 26 de junio de 2.018. Destacando en este informe que en más de un mes a cargo en dicho entonces, se han dictados 599 Autos Interlocutorios y 1.193 proveidos de control de las causas a fin de evitar su extinción sin el cumplimiento de las reglas de conductas. Informe que también se adjunta al presente pedido.-----

Sin otro particular, le saluda respetuosamente.-

[Handwritten signature]
 ADOG. Beatriz M. de Fickas
 Magistrada Judicial

[Handwritten signature]
 Abog. Lilian Lorena Benitez
 Juez de Primera Instancia

PODER JUDICIAL
 VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ALTO PARANÁ
 JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL

Secretaría de Presidencia		S. _____	D _____
PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – ALTO PARANÁ			
DRA. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME.			
Mesa de Entrada Nº: <i>07</i>	Fecha: <i>14 Septiembre 2018</i>		V. _____
Hora: <i>11:08</i>	E _____		
Recibido por: <i>[Handwritten signature]</i>	Zilmaria Bogarín A.		
VI C. J. Alto Paraná			

OFICIO Nro. 1094

Ciudad del Este, 26 de Junio del 2018.-

SEÑOR
ABOG. MARIO S. ELIZECHE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DE GESTION JURISDICCIONAL

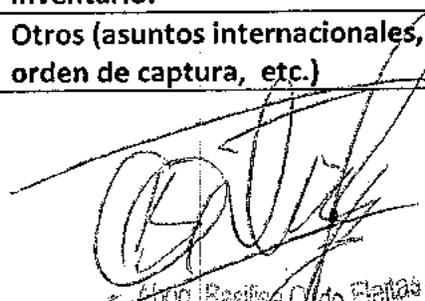
LA JUEZ PENAL DE MINGA PORA E INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE, se dirige muy respetuosamente a esa Dirección en relación a la Nota NDGAGJ 18-266 de fecha 18 de Junio del corriente año, a fin de manifestar cuanto sigue:-----

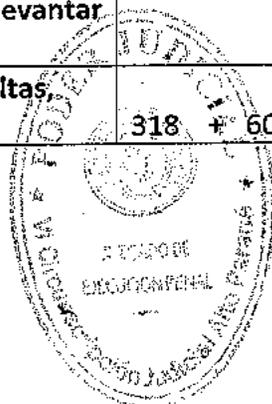
1-Primeramente indicar, que su interinazgo en el Juzgado de Ejecución, sin perjuicio de sus funciones en el Juzgado de Minga Pora se dio efectivamente, desde el 08 de Mayo del 2018, siendo notificada en fecha 07 de Mayo del 2018 después del medio día y puesta en el cargo por el Consejo de la Circunscripción a las 13:00 horas del día 07 de Mayo. Posteriormente a pedido del Superintendente Prof. Dr. SINDULFO BLANCO, ante la cantidad de Expedientes hallados en el Juzgado y el estado procesal de las mismas ha sugerido el perjuicio de funciones en el Juzgado de Minga Pora, conforme a la resolución notificada en fecha 28 de Mayo del 2018. Asimismo como interina conforma desde Junio Tribunales de Sentencia en horarios de la mañana, quedando de tarde y parte de la noche en el Juzgado de Ejecución. Se adjunta resoluciones pertinentes que justifican dicha circunstancias.-----

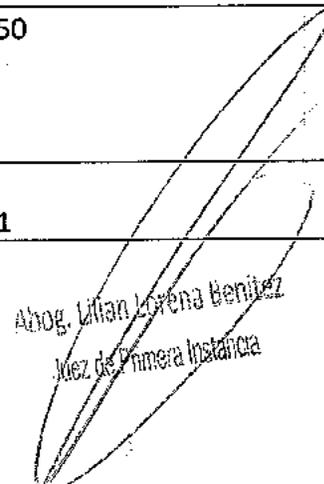
En un mes y días de interinazgo en principio sin perjuicio de sus funciones e integrando Tribunales de Sentencia a la fecha, la Magistrada eleva el siguiente informe:

1-DATOS PRIMARIOS:

TOTAL DE EXPEDIENTES al llegar al Juzgado:	Secretaria 1: 3841 + Secretaria 2: 3858 = 7699
DISTRIBUCION CONFORME A ESTADOS PROCESALES	
SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2232 + 1679 = 3911
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	221 + 286 = 507
CONDENADOS	133 + 110 = 243
LIBERTAD CONDICIONAL	487 + 380 = 867
Para Archivo, previa verificación de cada uno si la extinción se dio o no en relación a todos los procesados y levantar inventario:	450 + 800 = 1250
Otros (asuntos internacionales, multas, orden de captura, etc.)	318 + 603 = 921


Abog. Basilia C. de Fleitas
Actuaria Judicial




Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

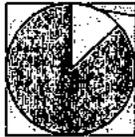
ESTOS DATOS SON RESPALDADOS POR LOS INFORMES DE LOS ACTUARIOS, que se adjuntan a la presente.

2-Analisis de las Causas obrantes en el Juzgado:

2.1.SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO:

En la secretaría 1 se han encontrado el 87% y en la Secretaría 2 el 76 % de los expedientes con plazo vencido y en sin que haya sido revocada, en su mayoría sin cumplimiento de las reglas de conducta. Solo el 13% y el 24% se encuentran dentro del plazo, y que esta Magistrada ha empezado a dar cumplimiento al control efectivo, intimando, convocando a audiencia, revocando, y ampliando el plazo de duración de la suspensión. En este sentido se aclara que se ha organizado las intimaciones por mes de vencimiento, dando prioridad a los que vencían en mayo y junio y así sucesivamente. Asimismo para poder dar cumplimiento a las intimaciones se ha solicitado a Presidencia el comisionamiento de funcionarios, como dactilógrafos y ujier. Se adjunta resolución de asignación de funciones, en fecha 12 de Junio del corriente año, y lo hacen sin perjuicio de sus funciones en horario de la tarde, es decir que aun no hace ni un mes que se cuenta con dichas asignaciones.

1ra Secretaria



- Intimar y/o revocatoria; 300; 13%
- Depurar; 1932; 87%

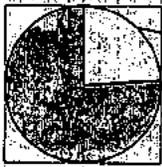
Total = 2232

Intimar y/o revocatoria Depurar

[Signature]
Abog. Basilio J. de Pintas
Actuaria Judicial



[Signature]
Abog. Lillian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia



Intimar y/o 2da Secretaria revocatoria; 400; 24%

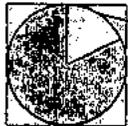
Depurar; 1279; 76%

Total = 1679

Intimar y/o revocatoria Depurar

Abog. Basilio...
Actuaria Judicial

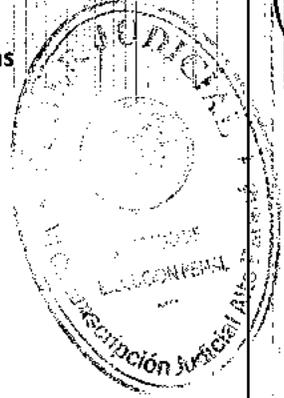
Ambas Secretarias



Intimar y/o revocatoria; 700; 18%
 Depurar; 3211; 82%

Total = 3911

Intimar y/o revocatoria Depurar



Procedimiento Abreviado

Condenados



2da Secretaria; 286; 56%
1ra Secretaria; 221; 44%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 507



2da Secretaria; 110; 45%
1ra Secretaria; 133; 55%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 243

Libertad Condicional

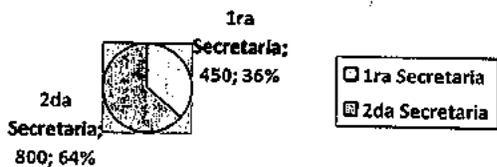
Archivo



2da Secretaria; 380; 44%
1ra Secretaria; 487; 56%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 867



1ra Secretaria; 450; 36%
2da Secretaria; 800; 64%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

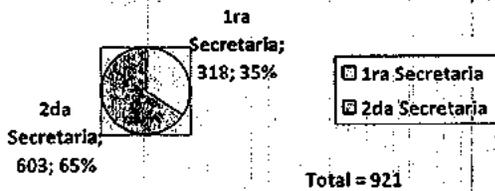
Total = 1250

[Handwritten signature]



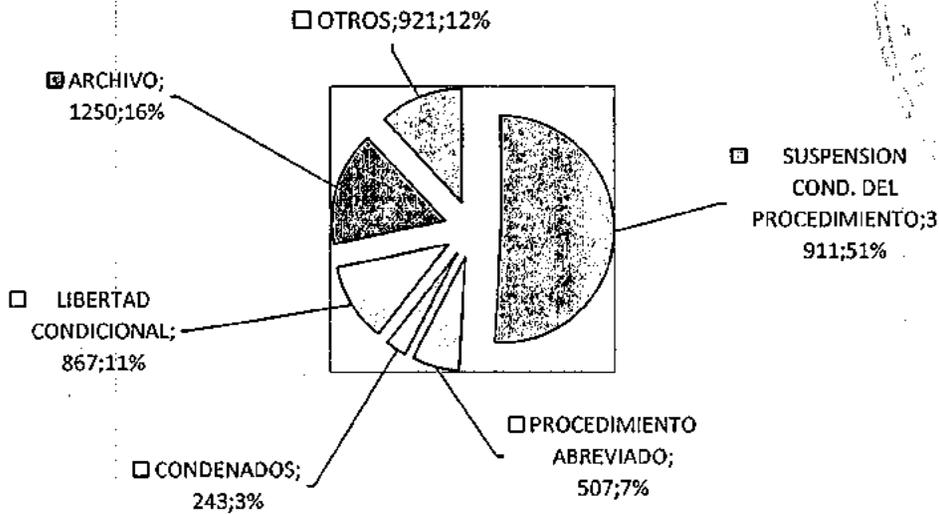
[Handwritten signature]
Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

Otros (asuntos Internacionales,
multas, orden de captura, etc.)



EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL:

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE



<input type="checkbox"/> SUSPENSION COND. DEL PROCEDIMIENTO	<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABREVIADO
<input type="checkbox"/> CONDENADOS	<input type="checkbox"/> LIBERTAD CONDICIONAL
<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> OTROS

Cabe aclarar que de los datos expuestos, la misma situación indicada con las Suspensiones Condicionales se dan con las LIBERTADES CONDICIONALES, LAS SUSPENSIONES A PRUEBA DE LA EJECUCION DE LA CONDENA, en su mayoría se encuentran para la extinción por el transcurso del tiempo sin que hayan sido revocadas, y en su mayoría sin el cumplimiento total de las reglas de conducta. Situación que ya fuera puesta a conocimiento del Consejo de la Circunscripción, y ante la Dependencia de la DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL, y reiterado al momento del CORTE ADMINISTRATIVO PERTINENTE.

3-Ante la realidad del Juzgado: Se ha realizado un ORGANIGRAMA DE ACCION en TRES EJES: INFRAESTRUCTURA-RECURSOS HUMANOS-LABOR JURISDICCIONAL.

Ejes de trabajo	CANTIDAD	NECESIDAD	LABOR Y TIEMPO ESTIMADO

[Handwritten signature]

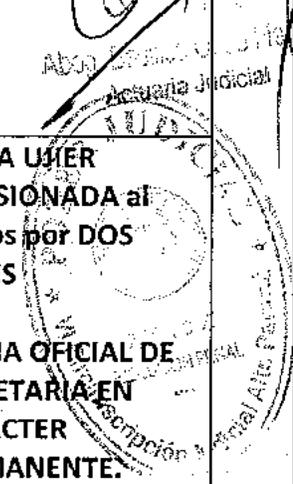


[Handwritten signature]
Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

<p>INFRAESTRUCTURA</p> <p>PINTURAS CORTINAS CERRADURAS Escritorio Sillas COMPUTADORAS IMPRESORAS</p>	<p><u>1 equipo por secretaria</u></p>	<p>Conforme a las tomas fotográficas adjuntadas se necesita aislantes por la humedad de las paredes y a partir de la media mañana la luz del sol refleja dificultando la labor. Se necesitan sillas, mesas, computadoras, impresoras.</p>	<p><u>Una semana para la pintura, arreglo del revoque, como cortinado.</u></p>
<p>RECURSOS HUMANOS</p> <p><u>oficial de Secretaria</u></p> <p><u>Ujier</u></p> <p><u>Dactilógrafos</u></p>	<p><u>Una oficial de Secretaria en carácter permanente.</u></p> <p><u>Una Ujier comisionado.</u></p> <p><u>Dos dactilógrafos comisionados.</u></p>	<p>La secretaria 01 no cuenta con Oficial de Secretaria.</p> <p>La actuaria desempeña al mismo tiempo la labor de oficial.</p> <p>Son mas de CINCO MIL EXPEDIENTES A DEPURAR, cuyas resoluciones deben ser notificadas.</p> <p><u>Y TRES MIL SUJETAS A CONTROL, que se deben intimar, y convocar a audiencias.</u></p>	<p>1-UNA UJIER COMSIONADA al menos por DOS MESES</p> <p>2- UNA OFICIAL DE SECRETARIA EN CARÁCTER PERMANENTE.</p> <p>Se debe intimar y notificar los mismos a los procesados en los expedientes con Susp. Condicional, como notificar las resoluciones de Extinción, que hace a la mayor carga del Juzgado.</p> <p>LEVANTAR INVENTARIO DE LAS 1250 CAUSAS PARA ARCHIVO, y remitirlos.</p>
<p>LABOR JURISDICCIONAL .-</p>			
<p><u>1-Salidas alternativas al Proceso:</u></p>			<p><u>Control, intimación y depuración vía extinción de la acción y extinción de la Pena.</u></p>
<p>2-CONDENADOS</p>	<p><u>Alumnos de la Une.</u></p>		<p>PLAN PILOTO</p>

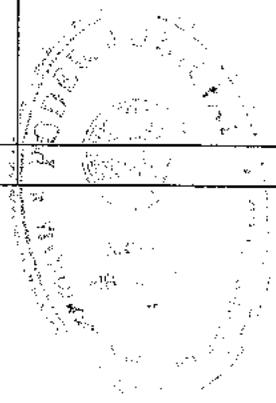
[Handwritten signature]

ABOG. LILIAN LORENA BENITEZ
Actuaria Judicial



[Handwritten signature]

ABOG. LILIAN LORENA BENITEZ
Actuaria Judicial



Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

	<p><u>INTERIN SE TRAMITAN LAS LIBERTADES CONDICIONALES PENDIENTES, REDENCIONES Y SALIDAS TRANSITORIAS. SE LEVANTO INVENTARIO EN EXCEL DE TAL FORMA A TENER EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SALIDAS, COMO EL COMPURGAMIENTO DE LAS CONDENAS Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA JUDISOF, Y EL REGISTRO PERTINENTE EN DICHO SISTEMA. VISITAS CARCELARIAS.</u></p>		<p>CONVENIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-UNE.-</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Abog. Bastica O. de Fleitas Actuaria Judicial</p> 
<p>3-ARCHIVOS</p>	<p>1250</p>		<p>VERIFICACION - INVENTARIO - REMISION A ARCHIVO.</p>

4-RESULTADOS A LA FECHA: EN MES Y DIAS DE INTERINAZGO E INTEGRANDO TRIBUNALES DE SENTENCIA.

4.1 TOTAL DE RESOLUCIONES DICTADAS (Autos Interlocutorios y Providencias): 2985.

AUTOS INTERLOCUTORIOS: 599

Providencias: 1193

Total en MES Y DIAS DE INTERINAZGO sin perjuicio inicial de sus funciones e integrando Tribunales de Sentencia: 2985. Se respaldan con los informes de los actuarios y el Departamento de Estadísticas.

[Handwritten Signature]

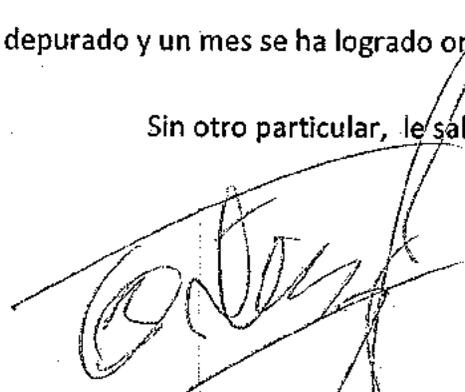


[Handwritten Signature]

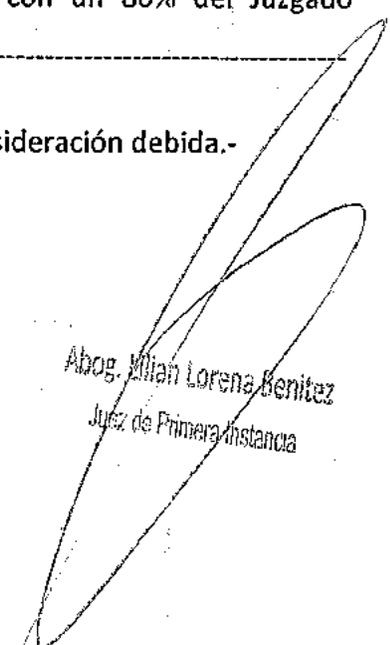
Abog. Lidian Lorena Benitez
Juz. de Primera Instancia

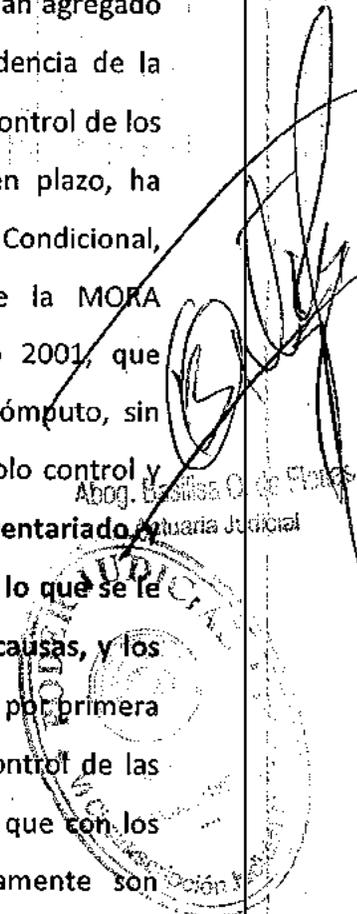
En el Juzgado, y conforme se puede respaldar con las constancias del mismo INFORME TRIMESTRAL, el Corte Administrativo, informe de los actuarios, y la producción en un mes prácticamente comparando con la producción de los meses anteriores, se han hecho admisiones pendientes desde el mes de Marzo, Abril y Mayo, Libertades Condicionales pendientes de sustanciación desde Noviembre del 2017, se ha instalado el sistema Judisof, levantado un inventario real de los condenados, de la cantidad de expedientes, organizado por fechas de vencimiento a los efectos del control efectivo, se han agregado biblioratos de escritos pendientes de agregación que le consta a la Presidencia de la Circunscripción personalmente la falta de agregación, se viene realizando el control de los expedientes que conforme a los datos estadísticos aun se encuentran en plazo, ha aumentado la cantidad de audiencias por día a los efectos de libertad Condicional, Revocar Suspensiones, ampliar los plazos, disminuir considerablemente la MORA JUDICIAL, ya que se encuentran expedientes sin finiquito desde el año 2001, que quedaron con la sola admisión. Se han hallado incluso expedientes sin cómputo, sin admisión, sin control alguno, la mayoría con vencimiento del plazo sin un solo control y por ende cumplimiento de las reglas de conducta. Se ha verificado, inventariado, organizado, más de MIL EXPEDIENTES solo para su remisión a Archivo. A lo que se le debe sumar las 1193 providencias dictadas en el marco del control de las causas, y los 599 autos interlocutorios dictados en tan solo un mes y días. Destacando que por primera vez se tiene datos reales del Juzgado, una organización básica, como un control de las causas y un plan en ejecución para disminuir la mora judicial. Recalcando que con los expedientes ingresados en los turnos de los meses de mayo y Junio prácticamente son OCHO MIL EXPEDIENTES. Pretendiendo llegar a Diciembre con un 80% del Juzgado depurado y un mes se ha logrado organizar en su totalidad.

Sin otro particular, le saluda con el respeto y la consideración debida.-


Abog. Esulisa O. de Rojas
Actuaria Judicial




Abog. Milian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia





Corte
Suprema
de Justicia
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Compromiso
con la gente

V. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

AÑO 2018 No. - FOLIO

EXPEDIENTE

Documentación solicitada por el Director de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial Abg. Mario S. Elizeche en el marco del Corte Administrativo del Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno solicitado en fecha 07 de mayo de 2018.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO

JUEZ

Abog. Luciano Lorenzo Benítez

SECRETARIA N°

01 y 02

A CARGO DE

FISCAL EN LO

DE

3
(tres)

DISPOSICION LEGAL DE ASIGNACION DEL JUEZ SALIENTE

Nº1-



PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION
JURISDICCIONAL

NOTA

NDGAGJ-18-214

Asunción, 18 de mayo de 2018

Abog. Lilian Lorena Benítez
Jueza Penal de Garantías de Minga Pora
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

El Director de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, Abog. Mario S. Elizeche, se dirige a Usted, a objeto de solicitar por donde corresponda la preparación de la documentación que se detalla más abajo, a objeto de labrar el Acta de Corte Administrativo del Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno, solicitado por Nota de fecha 07 de Mayo del 2018, oficio N° 888 por V.S. A continuación se detalla la documentación a ser requerida.

1. Disposición legal de asignación del Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
2. Disposición legal de la culminación de funciones del Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
3. Disposición legal de asignación de la Jueza Interina del Juzgado Penal de Ejecución del primer Turno Ciudad Del Este. Entrante.
4. Inventario de todos los expedientes que se encuentran en el despacho del Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno.
5. Primera nota emitida por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
6. Última nota emitida por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
7. Primera nota emitida por la Jueza Interina de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.

(2)
1000



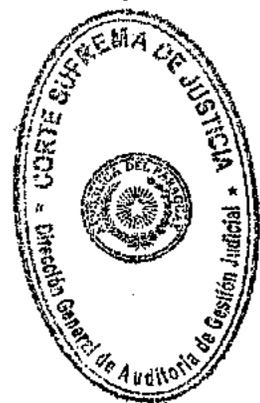
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL

NOTA

- 8. Primer auto interlocutorio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
- 9. Último auto interlocutorio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
- 10. Primer auto interlocutorio firmado por la Jueza Interina del Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno de Ciudad del Este. Entrante.
- 11. Primera sentencia definitiva firmada por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
- 12. Última sentencia definitiva firmada por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
- 13. Primera sentencia definitiva firmada por la Jueza Interina de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.
- 14. Primer y último oficio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
- 15. Primer oficio firmado por la Jueza Interina Penal del Juzgado Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.
- 16. Inventario de bienes patrimoniales existentes en el Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno de Ciudad del Este.
- 17. Cantidad de resoluciones (Autos Interlocutorios y Sentencias Definitivas), oficios y notas dictadas por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.



Handwritten signature

Abog. Alejandra Arce S.
Directora del Departamento de Auditoría de Reacción - BGAGJ - CS.

Preservado y puesto del ...
...
...



N.S. N° 30

Asunción, 06 de marzo de 2017.-

Señor

Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido

Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Presente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 7049 del 06 de marzo de 2018, se resolvió:

“...VISTA: La Resolución N° 7043 del 6 de marzo de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Resolución se aceptó la renuncia presentada por el Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios – Juez Penal Itinerante de Ciudad del Este - Circunscripción Judicial de Alto Paraná, quien cumplía funciones de Juez Penal de Ejecución del Primer Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

La Corte Suprema de Justicia en el marco de sus objetivos institucionales tiene como fin mejorar los servicios en la administración de Justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de los justiciables y, en consideración a ello, entiende oportuno disponer que el Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido, Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado de igual clase del Segundo Turno, en reemplazo del Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de Justicia.

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER que el Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido, Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado de igual clase del Segundo Turno, en reemplazo del Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar...”

Muy atentamente,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
03/18
170/17
DR. ALDO J. MOREIRA CURTIDO
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VI C.J. ALTO PARANÁ

5
(Cmca)

DISPOSICION LEGAL
DE CULMINACION
DE FUNCIONES -
JUEZ SALIENTE-
DISPOSICION LEGAL.
JUEZ INTERINA -
ENTRANTE

N°2 Y 3

③
eete

INVENTARIO -CAUSAS-

N°4

10-cc)

SEÑORA JUEZ:

Informo a V.S., que en la Secretaría N° 02, del Juzgado Pena de Ejecución del Primer Turno, al momento de realizar el inventario sobre la cantidad de expedientes que obran en secretaría, que fuera realizada en fecha 08 de mayo del cte. año, se había contabilizado un total de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) expedientes que se detallan en el siguiente orden:

• INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO - S.C.P: 305
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 4

- ABUSO SEXUAL, ESTUPRO - SUSP. C.P: 41
- ABUSO SEXUAL, ESTUPRO - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 11
- CASILLERO DE A- Z, SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 821
- CASILLERO DE A- Z, PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 183
- CASILLERO - 02 A 1352 - SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 307
- CASILLERO 02 A 1352 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 59
- CASILLERO DE 1376 A 1470 - SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 183
- CASILLERO DE 1376 A 1470: PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 29
- PARA EXTRACCION DE FONDOS- S.C.DEL P: 22
- PARA EXTINCION DE OFICIO: 132
- ANTIGUOS: 277
- EXTINCION PARA ARCHIVO: 800
- EXTINCIONES PARA DILIGENCIAR: 33
- EN TRAMITE: 75
- PARA ADMISIONES: 33
- PARA PREPARAR TRAMITES DE LIBERTAD: 05
- PARA PREPARA EXTINCION DE LA ACCION P.: 26
- PARA EXTINCION DE LA PENA: 07
- PARA REVOCAR: 10
- PARA REALIZAR ADMISION Y COMPUTO D.: 05
- CASILLERO DE LOS CONDENADO: 110
- LIBERTAD CONDICIONAL DEL CASILLERO: 380

TOTAL DE LA SUSP. CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 1679
PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 286

DIOS GUARDE A V.S..-

Ciudad del Este, 28 de mayo de 2.018.-



Alberto Pitta B.
 ALBERTO PITTA B.
 ACTUARIO
 VI C.J. ALTO PARANÁ

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE.

(13)
(Doce)

PROCESO DE DEPURACION.

DATOS PRIMARIOS:

TOTAL DE EXPEDIENTES :	3841 + 3858 =
SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2232 + 167 = 3911
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	221 + 286 = 507
CONDENADOS	133 + 110 = 243
LIBERTAD CONDICIONAL	487 + 380 = 867
Archivo:	450 + 800 = 1250
Otros (asuntos internacionales, multas, orden de captura, etc.)	318 + 603 = 921

Ana Moreira coadyuvante

SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO:

1ra Secretaria



■ Intimar y/o revocatoria; 300; 13%

■ Depurar; 1932; 87%

Total = 2232

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

2da Secretaria



■ Intimar y/o revocatoria; 400; 24%

■ Depurar; 1279; 76%

Total = 1679

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

Ambas Secretarias



■ Intimar y/o revocatoria; 700; 18%
■ Depurar; 3211; 82%

Total = 3911

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

13

Recce

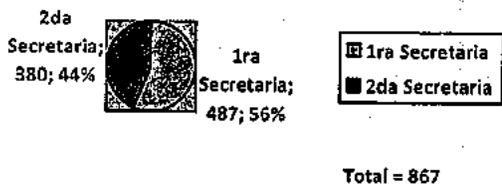
Procedimiento Abreviado:



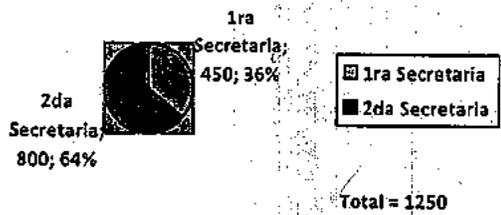
Condenados



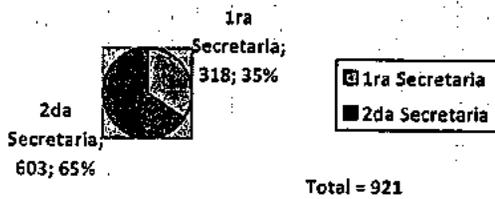
Libertad Condicional



Archivo

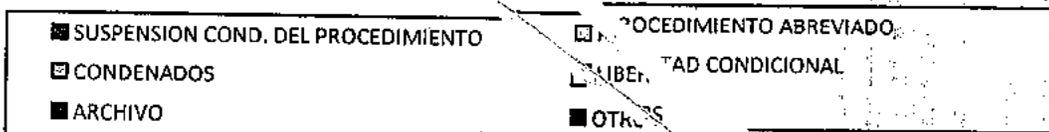
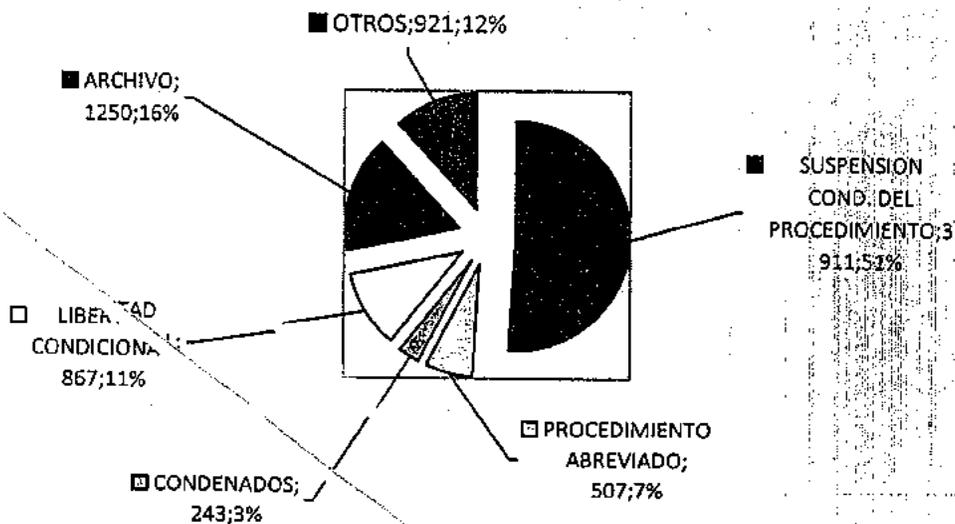


Otros (asuntos Internacionales, multas, orden de captura, etc.)



EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL:

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE



ORGANIGRAMA DE ACCION.

Ejes de trabajo	CANTIDAD	NECESIDAD	LABOR Y TIEMPO ESTIMADO
INFRAESTRUCTURA PINTURAS CORTINAS CERRADURAS Escritorio Sillas COMPUTADORAS IMPRESORAS	<u>Se pidió presupuesto a Don Lucio.</u> <u>1 equipo por secretaria</u>	Conforme a las tomas fotográficas adjuntadas se necesita aislantes por la humedad de las paredes y a partir de la media mañana la luz del sol refleja dificultando la labor en las computadoras.	<u>Una semana para la pintura arreglo del revogue, como cortinado.</u>
RECURSOS HUMANOS <u>oficial de Secretaria</u> <u>Ujier</u> <u>Dactilógrafos</u>	<u>Una oficial de Secretaria en carácter permanente .</u> <u>Una Ujier comisionado.</u> <u>Dos dactilógrafos comisionados.</u>	<p>La secretaria 01 no cuenta con Oficial de Secretaria,</p> <p>La actuaría desempeñar al mismo tiempo la labor de oficial.</p> <p>Son mas de CINCO MIL EXPEDIENTES A DEPURAR, cuyas resoluciones deben ser notificadas.</p>	<p>1-UNA UJIER COMSIONADA al menos por DOS MESES</p> <p>2- UNA OFICIAL DE SECRETARIA EN CARÁCTER PERMANENTE.</p> <p>Se debe intimar y notificar los mismos a los procesados en los expedientes con Susp. Condicional, como notificar las resoluciones de Extinción, que hace a la mayor carga del Juzgado.</p> <p>LEVANTAR INVENTARIO DE LAS 1250 CAUSAS PARA ARCHIVO, y remitirlos.</p>
LABOR JURISDICCIONAL .-			
<u>1-Salidas alternativas al Proceso:</u>			<u>Control , intimación y depuración via extinción de la acción.</u>
<u>2-CONDENADOS</u>	<u>Alumnos de la Une, INTERIN SE TRAMITAN LAS LIBERTADES CONDICIONALES PENDIENTES.</u>		<u>PLAN PILOTO CONVENIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-UNE.-</u>
<u>3-ARCHIVOS</u>	<u>1250</u>		<u>VERIFICACION - INVENTARIO - BOVEDA</u>

(Verificado)

PRIMERA NOTA- JUEZ SALIENTE

Nº5



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

23

Heinrich

OFICIO N° 410

Ciudad del Este, 13 de Marzo de 2018.

SEÑORA

PRESIDENTA DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

ABG. ROCIO GOSSEN TEME.-

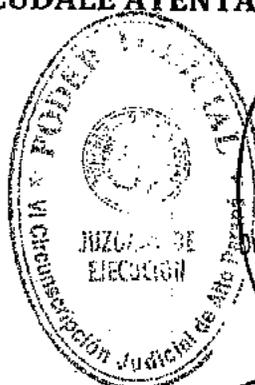
PRESENTE

EL JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE IGUAL CLASE DEL PRIMER TURNO DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ, ABG. ALDO J. MOREIRA CURTIDO, quien suscribe se dirige a Ud., a fin de remitirle la lista de condenados correspondientes a la Secretaría 1 y 2.

SALUDALE ATENTAMENTE.-

Ante mí:

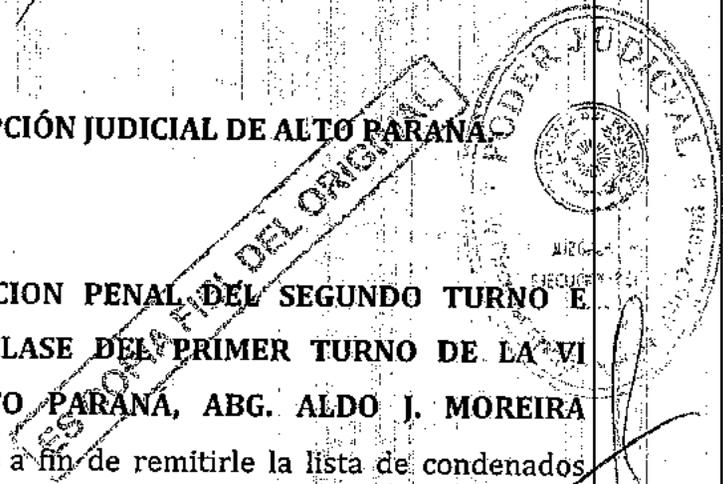
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ABG. ALDO J. MOREIRA CURTIDO
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
V.C.J. ALTO PARANÁ

[Handwritten signature]
Abog. Basilisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial

[Handwritten signature]
Abog. Basilisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial



194

(Veinticuatro)

ULTIMA NOTA
EMITIDA POR JUEZ
SALIENTE

N°6

OFICIO N° 418

Veinticinco

Ciudad del Este, 25 de abril del 2018

SEÑORA PRESIDENTA:

EL JUEZ PENAL DE EJECUCION DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE IGUAL CLASE DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Abog. ALDO J. MOREIRA CURTIDO, se dirige a V.E. a fin de remitir las causas que fueran solicitadas a través de la NOTA N.P. N° 241 de fecha 19 de abril de 2018 1) causas: N° 6242/11 M. P. C/ LUSDINO DE VACA GONZALEZ, JUAN CARLOS BENITEZ y ADRIAN MELLO AYALA S/ SUP. H. P C/ LA LEY 1340/88 (TENENCIA SIN AUTORIZACION DE ESTUPEFACIENTE, 2) causas: N° 6588/11 M. P. C/ JOSE RAMON CORONEL Y OTROS S/ SUP. H. P LA LEY 1340/88.

DIOS GUARDE A V.E.-

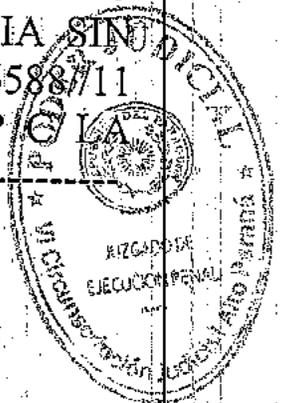
Ante mí:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

D. ALDO MOREIRA CURT
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VI C. J. ALTO-PARANÁ



A.	S.	E.-
PRESIDENTE DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL		
Abog. MARÍA DEL ROCÍO GOSSEN		
E.	S.	D.-

[Handwritten signature]

Abog. Sadya Solís
Actuaria Judicial

Secretaría de Presidencia

Mesa de Entradas: 771

Fecha: 25 abril 18

Hora: 12:35

Requiere per:

[Handwritten signature]

Lic. Sadya Solís
Secretaría de Presidencia
VI C. Judicial - Alto Paraná

26

(Veintiseis)

PRIMERA NOTA
EMITIDA
POR JUEZ
ENTRANTE -
INTERINA

Nº7

(Veintiseis)

OFICIO N°: 858

Ciudad del Este, 07 mayo del 2018.-

SEÑORA PRESIDENTE:

PRESENTE:

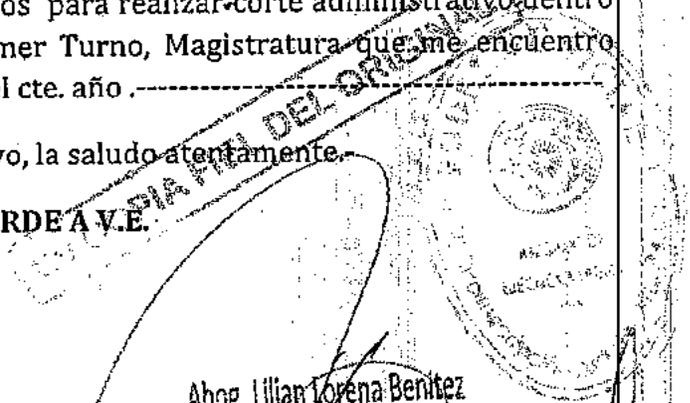
LA JUEZA PENAL DE GARANTIAS DE MINGA PORÁ E INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ ABOG. LILIAN LORENA BENITEZ, quien suscribe se dirige a V.E. y por su intermedio a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a fin de solicitar sus buenos oficios para realizar corte administrativo dentro del Juzgado de Ejecución Penal del Primer Turno, Magistratura que me encuentro interinando desde la fecha 04 de mayo del cte. año.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

DIOS OS GUARDE A V.E.

Ante mí:

(Signature)
Abog. Basilia O. de Fleitas
Actuaria Judicial



Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

(Signature)
Abog. Basilia O. de Fleitas
Actuaria Judicial

A. _____ V. _____ E. _____

DRA. ROCÍO GOSSEN
PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO
PARANA.-

E. _____ S. _____ D. _____

Stamp with handwritten text: 858, 07 mayo 18, 11:50

(Signature)
Lic. Sady Solis
Secretaria de Presidencia
Judicial - Alto Parana

PRIMER AUTO
INTERLOCUTORIO
FIRMADO POR EL
JUEZ INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE.
- "SALIENTE"

Nº8



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

OFICIO N° 3941

Ciudad del Este, 07 de Setiembre de 2.018.-

SEÑORA
PRESIDENTA
PRESENTE:

LA JUEZ PENAL DE GARANTIAS DE MINGA PORÁ
E INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANA, ABG. LILIAN
LORENA BENITEZ, quien suscribe, se dirige a V.E., en contestación a la
decisión de la Corte Suprema de Justicia, tomada en sesión plenaria realizada el
14 de agosto de 2.018, como sigue: -----

INCIDENTES	CANTIDADES
1- Extinción de la acción	15 (en plazo para resolver)
2- Extinción de la pena	08 (en plazo para resolver)
3- Libertad Condicional	06 (pendientes de dictámenes ampliatorios o aclaratorios del dictamen del OTC).
4- Redención y otros	01 (en plazo para resolver)

En cuanto a las cantidades indicadas precedentemente, corresponde señalar que el Juzgado de Ejecución del Primer turno, se encuentra interinado por la Juez Penal de Garantías de Minga Porá desde el mes de Mayo del presente año a la fecha y días antes de asumir dicho interinazgo ha entrado en vigencia el O.T.C. (Organismo técnico Criminológico) y que ha llevado su proceso a los efectos de dictaminar en el marco de las salidas establecidas en la etapa de Ejecución entre ellas - la libertad condicional-, salida cuyos presupuestos en gran parte a los efectos de su admisibilidad o no, están dadas en el informe de dicho organismo. En este sentido se ha llevado adelante reuniones inter institucionales a los efectos de mejorar efectivamente la labor de las instituciones involucradas (Poder Judicial, Penitenciaria Regional, Defensoria Publica y el Ministerio Publico), en presidencia de la circunscripción. Circunstancia que ha retrasado la decisión en las libertades condicionales, ya que se presento la necesidad a los efectos de la resolución pertinente, **oficios ampliatorios o aclaratorios al psicólogo y/o trabajadora social del O.T.C., ante la insuficiencia de sus dictámenes**, que a la fecha se va superando y que ocasionaron en su momento una acumulación de libertades condicionales a ser resueltas, a lo que debe sumarse y conforme auditoria lo ha constatado solicitudes de libertades condicionales desde diciembre del 2.017, febrero, marzo, abril del presente año sin tramite.

Igualmente en cuanto a las Exenciones de la Acción y la Pena, al momento de asumir la Juez interina ha levantado inventario de las causas obrantes en ambas.

Abg. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Fecha de Entrada N°

Abg. Basilio O. de Flóres
Juzgado de Ejecución Penal

...///... secretarias en carácter de **ACTIVOS** totalizando **7.699**, a lo que debe sumarse las causas ingresadas en los meses de mayo, junio, julio y agosto, en los turnos respectivos que son 371 causas; totalizando activos en el periodo de interina **8.070** activos. Encontrando solamente, y a modo de ejemplo al momento de asumir siempre el Juzgado, expedientes con Suspensión Condicional **3.911**, de dicho monto extinguidos **3.211**. Igualmente con procedimiento abreviado **507** de los cuales **396** extinguidos. Siguiendo el informe con libertad condicional, multas y otros. Estos datos fueron remitidos, a Presidencia, se adjunto al informe trimestral, al expediente de Corte Administrativo, en el informe al Dr. MARIO ELIZECHE, con posterioridad a la Auditoria del que fuera objeto el Juzgado en el mes de Junio.-----

Ante dichos datos se empezó el proceso de depuración, tarea al que intensamente se halla abocada el juzgado hace 3 meses. Y en este contexto, solamente en el trimestre de **junio, julio y agosto** se han dictado **1.839** Auto Interlocutorios; de los cuales 1.460 son de finiquito y de los más de **8.070** activos, a la fecha se tiene **4778** activos, disminuyendo con los ingresados con posterioridad la cantidad de **3292**, y con referencia al inventario inicial 2921 activos. Datos respaldados por los informes mensuales y trimestrales, como estadísticas.-----

Es importante indicar que con posterioridad al presente informe las cantidades de A.I. de extinción de la Acción y de la Pena aumentaran considerablemente en forma independiente a las cantidades indicadas en el cuadro precedente, como consecuencia del proceso de depuración indicado, ya que en el informe se solo requiere los que están autos para resolución una vez corrido a las partes y en el marco de la **depuración no existe pedido de parte**.-----

No es menos importante indicar que se ha realizado el corte administrativo en fecha 28 de mayo de 2.018, conforme a constancia que se adjunta, oportunidad en la que ya se ha indicado el estado de las causas activas. Asimismo el juzgado ha pasado por una auditoria de gestión pendiente del resultado en el mes de junio del presente año, en este sentido la Magistrada interina también ha elevado el informe pertinente al Director General de Auditoria de Gestión Jurisdiccional -del estado actual de las causas activas- en fecha 26 de junio de 2.018. Destacando en este informe que en más de un mes a cargo en dicho entonces, se han dictados 599 Autos Interlocutorios y 1.193 proveidos de control de las causas a fin de evitar su extinción sin el cumplimiento de las reglas de conductas. Informe que también se adjunta al presente pedido.-----

Sin otro particular, le saluda respetuosamente.-

[Handwritten signature]
 ADOG. Beatriz M. de Fickas
 Audiencia Judicial

[Handwritten signature]
 Abog. Lilian Lorena Benitez
 Juez de Primera Instancia

PODER JUDICIAL
 VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ALTO PARANÁ
 JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL

Secretaría de Presidencia S. _____ D

PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – ALTO PARANÁ

Mesa de Entrada Nº: **115** **DRA. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME.**

Fecha: **07** **14** **Septiembre**, **2018** V. _____ E

Hora: **11:08**

Recibido por: *[Handwritten signature]* **Zilmaria Bogarín A.**

VI C. J. Alto Paraná

OFICIO Nro. 1094

Ciudad del Este, 26 de Junio del 2018.-

SEÑOR
ABOG. MARIO S. ELIZECHE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DE GESTION JURISDICCIONAL

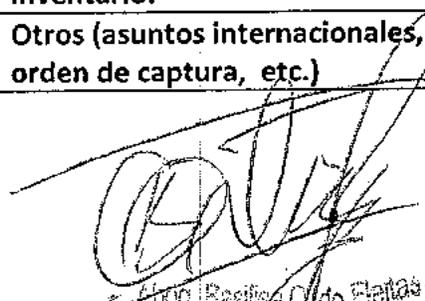
LA JUEZ PENAL DE MINGA PORA E INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE, se dirige muy respetuosamente a esa Dirección en relación a la Nota NDGAGJ 18-266 de fecha 18 de Junio del corriente año, a fin de manifestar cuanto sigue:-----

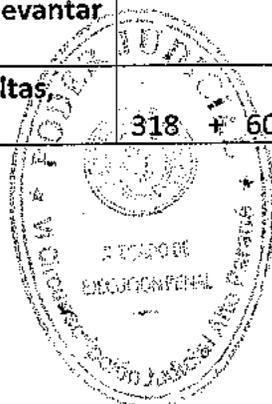
1-Primeramente indicar, que su interinazgo en el Juzgado de Ejecución, sin perjuicio de sus funciones en el Juzgado de Minga Pora se dio efectivamente, desde el 08 de Mayo del 2018, siendo notificada en fecha 07 de Mayo del 2018 después del medio día y puesta en el cargo por el Consejo de la Circunscripción a las 13:00 horas del día 07 de Mayo. Posteriormente a pedido del Superintendente Prof. Dr. SINDULFO BLANCO, ante la cantidad de Expedientes hallados en el Juzgado y el estado procesal de las mismas ha sugerido el perjuicio de funciones en el Juzgado de Minga Pora, conforme a la resolución notificada en fecha 28 de Mayo del 2018. Asimismo como interina conforma desde Junio Tribunales de Sentencia en horarios de la mañana, quedando de tarde y parte de la noche en el Juzgado de Ejecución. Se adjunta resoluciones pertinentes que justifican dicha circunstancias.-----

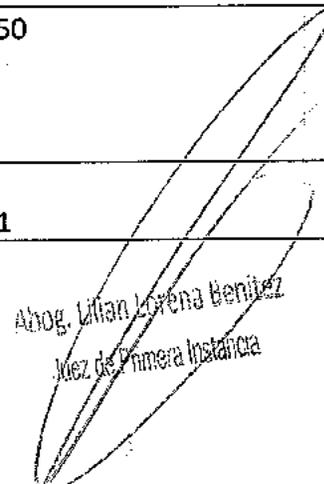
En un mes y días de interinazgo en principio sin perjuicio de sus funciones e integrando Tribunales de Sentencia a la fecha, la Magistrada eleva el siguiente informe:

1-DATOS PRIMARIOS:

TOTAL DE EXPEDIENTES al llegar al Juzgado:	Secretaria 1: 3841 + Secretaria 2: 3858 = 7699
DISTRIBUCION CONFORME A ESTADOS PROCESALES	
SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2232 + 1679 = 3911
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	221 + 286 = 507
CONDENADOS	133 + 110 = 243
LIBERTAD CONDICIONAL	487 + 380 = 867
Para Archivo, previa verificación de cada uno si la extinción se dio o no en relación a todos los procesados y levantar inventario:	450 + 800 = 1250
Otros (asuntos internacionales, multas, orden de captura, etc.)	318 + 603 = 921


Abog. Basilia C. de Fleitas
Actuaria Judicial




Abog. Lilian Larena Benitez
Juez de Primera Instancia

ESTOS DATOS SON RESPALDADOS POR LOS INFORMES DE LOS ACTUARIOS, que se adjuntan a la presente.

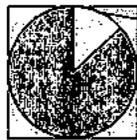
2-Analisis de las Causas obrantes en el Juzgado:

2.1.SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO:

En la secretaría 1 se han encontrado el 87% y en la Secretaría 2 el 76 % de los expedientes con plazo vencido y en sin que haya sido revocada, en su mayoría sin cumplimiento de las reglas de conducta. Solo el 13% y el 24% se encuentran dentro del plazo, y que esta Magistrada ha empezado a dar cumplimiento al control efectivo, intimando, convocando a audiencia, revocando, y ampliando el plazo de duración de la suspensión. En este sentido se aclara que se ha organizado las intimaciones por mes de vencimiento, dando prioridad a los que vencían en mayo y junio y así sucesivamente. Asimismo para poder dar cumplimiento a las intimaciones se ha solicitado a Presidencia el comisionamiento de funcionarios, como dactilógrafos y ujier. Se adjunta resolución de asignación de funciones, en fecha 12 de Junio del corriente año, y lo hacen sin perjuicio de sus funciones en horario de la tarde, es decir que aun no hace ni un mes que se cuenta con dichas asignaciones.

[Handwritten signature]
Abog. E. [illegible]
Magistrada

1ra Secretaria



- Intimar y/o revocatoria; 300; 13%
- Depurar; 1932; 87%

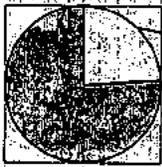
Total = 2232

Intimar y/o revocatoria Depurar

[Handwritten signature]
Abog. Basilio J. de Pintas
Actuaria Judicial



[Handwritten signature]
Abog. Lillian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia



Intimar y/o 2da Secretaria revocatoria; 400; 24%

Depurar; 1279; 76%

Total = 1679

Intimar y/o revocatoria Depurar

Abog. Basilio...
Actuaria Judicial

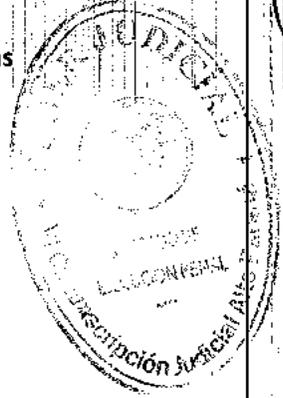
Ambas Secretarias



Intimar y/o revocatoria; 700; 18%
 Depurar; 3211; 82%

Total = 3911

Intimar y/o revocatoria Depurar



Procedimiento Abreviado

Condenados



2da Secretaria; 286; 56%

1ra Secretaria; 221; 44%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 507



2da Secretaria; 110; 45%

1ra Secretaria; 133; 55%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 243

Libertad Condicional

Archivo

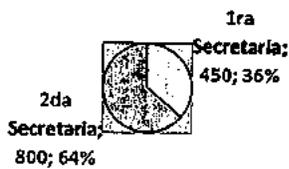


2da Secretaria; 380; 44%

1ra Secretaria; 487; 56%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

Total = 867



2da Secretaria; 800; 64%

1ra Secretaria; 450; 36%

1ra Secretaria
 2da Secretaria

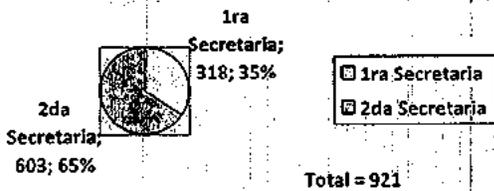
Total = 1250

[Handwritten signature]



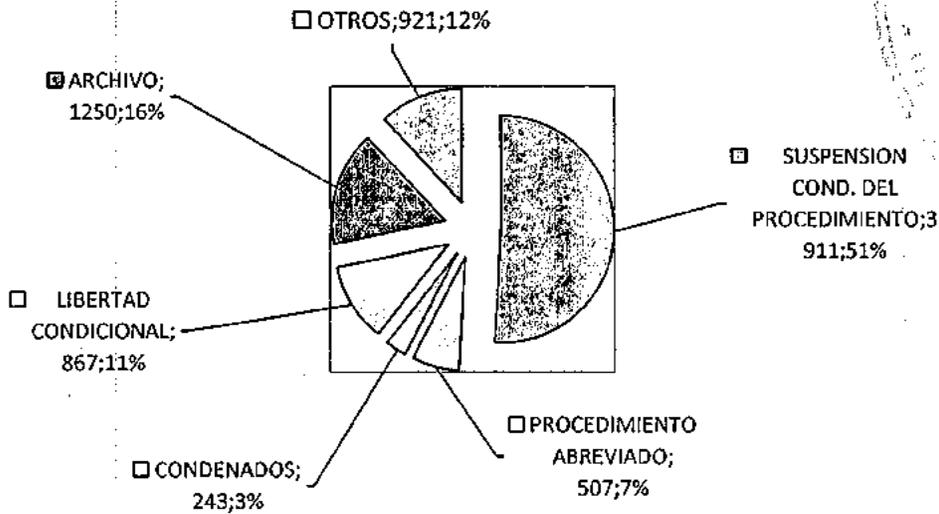
[Handwritten signature]
Abog. Lilian Lorena Benitez
Juz. de Primera Instancia

Otros (asuntos Internacionales,
multas, orden de captura, etc.)



EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL:

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE



<input type="checkbox"/> SUSPENSION COND. DEL PROCEDIMIENTO	<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABREVIADO
<input type="checkbox"/> CONDENADOS	<input type="checkbox"/> LIBERTAD CONDICIONAL
<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> OTROS

Cabe aclarar que de los datos expuestos, la misma situación indicada con las Suspensiones Condicionales se dan con las LIBERTADES CONDICIONALES, LAS SUSPENSIONES A PRUEBA DE LA EJECUCION DE LA CONDENA, en su mayoría se encuentran para la extinción por el transcurso del tiempo sin que hayan sido revocadas, y en su mayoría sin el cumplimiento total de las reglas de conducta. Situación que ya fuera puesta a conocimiento del Consejo de la Circunscripción, y ante la Dependencia de la DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL, y reiterado al momento del CORTE ADMINISTRATIVO PERTINENTE.

3-Ante la realidad del Juzgado: Se ha realizado un ORGANIGRAMA DE ACCION en TRES EJES: INFRAESTRUCTURA-RECURSOS HUMANOS-LABOR JURISDICCIONAL.

Ejes de trabajo	CANTIDAD	NECESIDAD	LABOR Y TIEMPO ESTIMADO

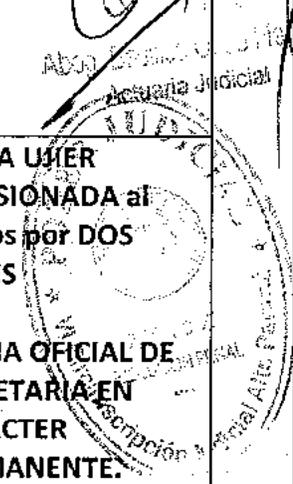
[Handwritten signature]



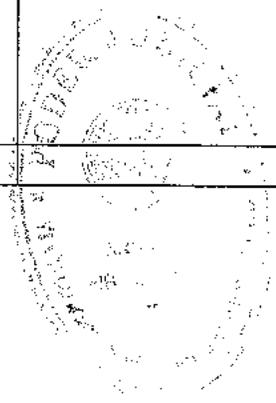
[Handwritten signature]
Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

<p>INFRAESTRUCTURA</p> <p>PINTURAS CORTINAS CERRADURAS Escritorio Sillas COMPUTADORAS IMPRESORAS</p>	<p><u>1 equipo por secretaria</u></p>	<p>Conforme a las tomas fotográficas adjuntadas se necesita aislantes por la humedad de las paredes y a partir de la media mañana la luz del sol refleja dificultando la labor. Se necesitan sillas, mesas, computadoras, impresoras.</p>	<p><u>Una semana para la pintura, arreglo del revoque, como cortinado.</u></p>
<p>RECURSOS HUMANOS</p> <p><u>oficial de Secretaria</u></p> <p><u>Ujier</u></p> <p><u>Dactilógrafos</u></p>	<p><u>Una oficial de Secretaria en carácter permanente.</u></p> <p><u>Una Ujier comisionado.</u></p> <p><u>Dos dactilógrafos comisionados.</u></p>	<p>La secretaria 01 no cuenta con Oficial de Secretaria.</p> <p>La actuaria desempeña al mismo tiempo la labor de oficial.</p> <p>Son mas de CINCO MIL EXPEDIENTES A DEPURAR, cuyas resoluciones deben ser notificadas.</p> <p><u>Y TRES MIL SUJETAS A CONTROL, que se deben intimar, y convocar a audiencias.</u></p>	<p>1-UNA UJIER COMSIONADA al menos por DOS MESES</p> <p>2- UNA OFICIAL DE SECRETARIA EN CARÁCTER PERMANENTE.</p> <p>Se debe intimar y notificar los mismos a los procesados en los expedientes con Susp. Condicional, como notificar las resoluciones de Extinción, que hace a la mayor carga del Juzgado.</p> <p>LEVANTAR INVENTARIO DE LAS 1250 CAUSAS PARA ARCHIVO, y remitirlos.</p>
<p>LABOR JURISDICCIONAL .-</p>			
<p><u>1-Salidas alternativas al Proceso:</u></p>			<p><u>Control, intimación y depuración vía extinción de la acción y extinción de la Pena.</u></p>
<p>2-CONDENADOS</p>	<p><u>Alumnos de la Une.</u></p>		<p>PLAN PILOTO</p>

[Handwritten signature]
 Actuaria Judicial



[Handwritten signature]
 Actuaria Judicial



[Handwritten signature]
 Abog. Lilian Lorena Benitez
 Juez de Primera Instancia

	<p><u>INTERIN SE TRAMITAN LAS LIBERTADES CONDICIONALES PENDIENTES, REDENCIONES Y SALIDAS TRANSITORIAS. SE LEVANTO INVENTARIO EN EXCEL DE TAL FORMA A TENER EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SALIDAS, COMO EL COMPURGAMIENTO DE LAS CONDENAS Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA JUDISOF, Y EL REGISTRO PERTINENTE EN DICHO SISTEMA. VISITAS CARCELARIAS.</u></p>		<p>CONVENIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-UNE.-</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Abog. Bastica O. de Fleitas Actuaria Judicial</p> 
<p>3-ARCHIVOS</p>	<p>1250</p>		<p>VERIFICACION - INVENTARIO - REMISION A ARCHIVO.</p>

4-RESULTADOS A LA FECHA: EN MES Y DIAS DE INTERINAZGO E INTEGRANDO TRIBUNALES DE SENTENCIA.

4.1 TOTAL DE RESOLUCIONES DICTADAS (Autos Interlocutorios y Providencias): 2985.

AUTOS INTERLOCUTORIOS: 599

Providencias: 1193

Total en MES Y DIAS DE INTERINAZGO sin perjuicio inicial de sus funciones e integrando Tribunales de Sentencia: 2985. Se respaldan con los informes de los actuarios y el Departamento de Estadísticas.

[Handwritten Signature]

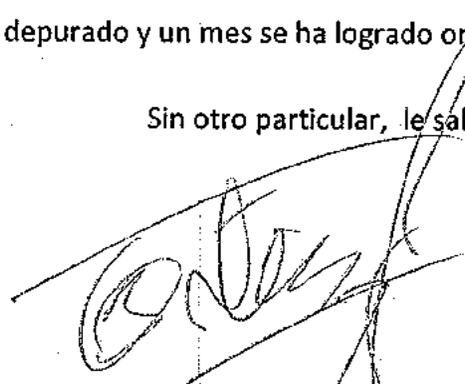


[Handwritten Signature]

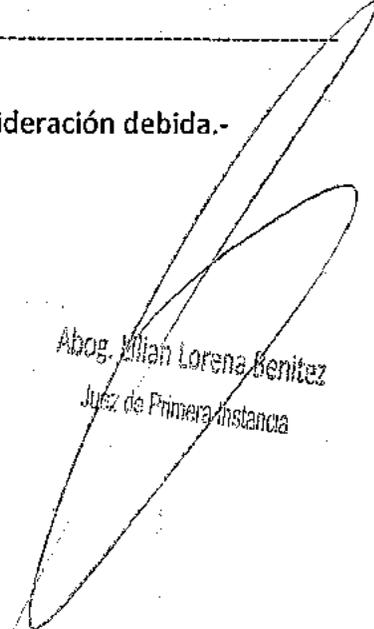
Abog. Lidian Lorena Benitez
Juz. de Primera Instancia

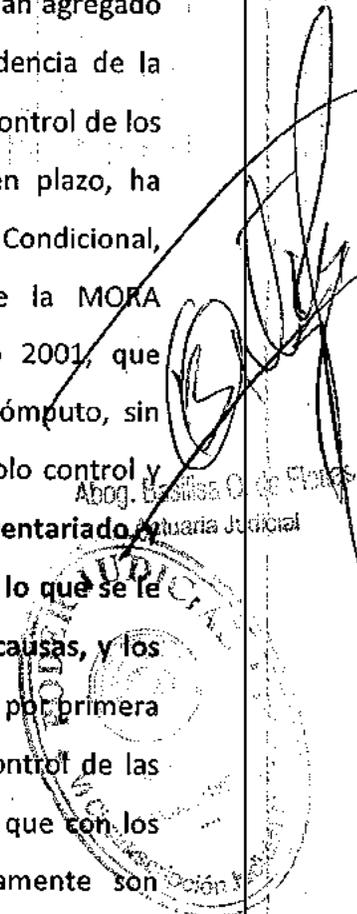
En el Juzgado, y conforme se puede respaldar con las constancias del mismo INFORME TRIMESTRAL, el Corte Administrativo, informe de los actuarios, y la producción en un mes prácticamente comparando con la producción de los meses anteriores, se han hecho admisiones pendientes desde el mes de Marzo, Abril y Mayo, Libertades Condicionales pendientes de sustanciación desde Noviembre del 2017, se ha instalado el sistema Judisof, levantado un inventario real de los condenados, de la cantidad de expedientes, organizado por fechas de vencimiento a los efectos del control efectivo, se han agregado biblioratos de escritos pendientes de agregación que le consta a la Presidencia de la Circunscripción personalmente la falta de agregación, se viene realizando el control de los expedientes que conforme a los datos estadísticos aun se encuentran en plazo, ha aumentado la cantidad de audiencias por día a los efectos de libertad Condicional, Revocar Suspensiones, ampliar los plazos, disminuir considerablemente la MORA JUDICIAL, ya que se encuentran expedientes sin finiquito desde el año 2001, que quedaron con la sola admisión. Se han hallado incluso expedientes sin cómputo, sin admisión, sin control alguno, la mayoría con vencimiento del plazo sin un solo control y por ende cumplimiento de las reglas de conducta. Se ha verificado, inventariado, organizado, más de MIL EXPEDIENTES solo para su remisión a Archivo. A lo que se le debe sumar las 1193 providencias dictadas en el marco del control de las causas, y los 599 autos interlocutorios dictados en tan solo un mes y días. Destacando que por primera vez se tiene datos reales del Juzgado, una organización básica, como un control de las causas y un plan en ejecución para disminuir la mora judicial. Recalcando que con los expedientes ingresados en los turnos de los meses de mayo y Junio prácticamente son OCHO MIL EXPEDIENTES. Pretendiendo llegar a Diciembre con un 80% del Juzgado depurado y un mes se ha logrado organizar en su totalidad.

Sin otro particular, le saluda con el respeto y la consideración debida.-


Abog. Euzilia O. de Rojas
Actuaria Judicial




Abog. Milian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia





Corte
Suprema
de Justicia
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Compromiso
con la gente

V. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

AÑO 2018 No. - FOLIO

EXPEDIENTE

Documentación solicitada por el Director de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial Abg. Mario S. Elizeche en el marco del Corte Administrativo del Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno solicitado en fecha 07 de mayo de 2018.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO

JUEZ

Abog. Luciano Lorenzo Benítez

SECRETARIA N°

01 y 02

A CARGO DE

FISCAL EN LO

DE

3
(tres)

DISPOSICION LEGAL DE ASIGNACION DEL JUEZ SALIENTE

Nº1-



PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL

NOTA

NDGAGJ-18-214

Asunción, 18 de mayo de 2018

Abog. Lilian Lorena Benítez
Jueza Penal de Garantías de Minga Pora
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

El Director de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, Abog. Mario S. Elizeche, se dirige a Usted, a objeto de solicitar por donde corresponda la preparación de la documentación que se detalla más abajo, a objeto de labrar el Acta de Corte Administrativo del Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno, solicitado por Nota de fecha 07 de Mayo del 2018, oficio N° 888 por V.S. A continuación se detalla la documentación a ser requerida.

1. Disposición legal de asignación del Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
2. Disposición legal de la culminación de funciones del Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
3. Disposición legal de asignación de la Jueza Interina del Juzgado Penal de Ejecución del primer Turno Ciudad Del Este. Entrante.
4. Inventario de todos los expedientes que se encuentran en el despacho del Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno.
5. Primera nota emitida por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
6. Última nota emitida por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
7. Primera nota emitida por la Jueza Interina de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.

(2)
1000



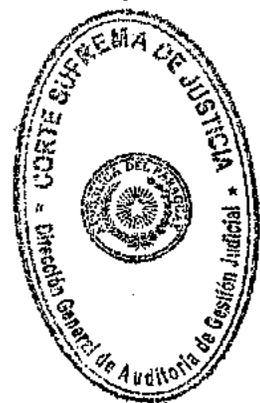
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL

NOTA

8. Primer auto interlocutorio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
9. Último auto interlocutorio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
10. Primer auto interlocutorio firmado por la Jueza Interina del Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno de Ciudad del Este. Entrante.
11. Primera sentencia definitiva firmada por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
12. Última sentencia definitiva firmada por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
13. Primera sentencia definitiva firmada por la Jueza Interina de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.
14. Primer y último oficio firmado por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente
15. Primer oficio firmado por la Jueza Interina Penal del Juzgado Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Entrante.
16. Inventario de bienes patrimoniales existentes en el Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno de Ciudad del Este.
17. Cantidad de resoluciones (Autos Interlocutorios y Sentencias Definitivas), oficios y notas dictadas por el Juez Interino de Ejecución Penal del Primer Turno Ciudad del Este. Saliente

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.



7/A

Abog. Alejandra Arce S.
Directora del Departamento de Auditoría de Reacción - DGAGJ - CS.

Preservado y puesto
del 200...
fecha 20...



(4)

N.S. N° 30

Asunción, 06 de marzo de 2017.-

Señor

Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido

Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Presente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 7049 del 06 de marzo de 2018, se resolvió:

“...VISTA: La Resolución N° 7043 del 6 de marzo de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Resolución se aceptó la renuncia presentada por el Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios – Juez Penal Itinerante de Ciudad del Este - Circunscripción Judicial de Alto Paraná, quien cumplía funciones de Juez Penal de Ejecución del Primer Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

La Corte Suprema de Justicia en el marco de sus objetivos institucionales tiene como fin mejorar los servicios en la administración de Justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de los justiciables y, en consideración a ello, entiende oportuno disponer que el Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido, Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado de igual clase del Segundo Turno, en reemplazo del Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de Justicia.

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER que el Magistrado Aldo Javier Moreira Curtido, Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, interine sin perjuicio de sus funciones naturales, el Juzgado de igual clase del Segundo Turno, en reemplazo del Abog. Carlos Víctor Bordón Palacios, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar...”

Muy atentamente,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature] 03/18
03/17
DR. ALDO J. MOREIRA CURTIDO
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VI C.J. ALTO PARANÁ

5
(Cmca)

DISPOSICION LEGAL
DE CULMINACION
DE FUNCIONES -
JUEZ SALIENTE-
DISPOSICION LEGAL.
JUEZ INTERINA -
ENTRANTE

N°2 Y 3

③
eete

INVENTARIO -CAUSAS-

Nº4

10-cc)

SEÑORA JUEZ:

Informo a V.S., que en la Secretaría N° 02, del Juzgado Pena de Ejecución del Primer Turno, al momento de realizar el inventario sobre la cantidad de expedientes que obran en secretaría, que fuera realizada en fecha 08 de mayo del cte. año, se había contabilizado un total de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) expedientes que se detallan en el siguiente orden:

• INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO - S.C.P: 305
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 4

- ABUSO SEXUAL, ESTUPRO - SUSP. C.P: 41
- ABUSO SEXUAL, ESTUPRO - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 11
- CASILLERO DE A- Z, SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 821
- CASILLERO DE A- Z, PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 183
- CASILLERO - 02 A 1352 - SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 307
- CASILLERO 02 A 1352 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 59
- CASILLERO DE 1376 A 1470 - SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 183
- CASILLERO DE 1376 A 1470: PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 29
- PARA EXTRACCION DE FONDOS- S.C.DEL P: 22
- PARA EXTINCION DE OFICIO: 132
- ANTIGUOS: 277
- EXTINCION PARA ARCHIVO: 800
- EXTINCIONES PARA DILIGENCIAR: 33
- EN TRAMITE: 75
- PARA ADMISIONES: 33
- PARA PREPARAR TRAMITES DE LIBERTAD: 05
- PARA PREPARA EXTINCION DE LA ACCION P.: 26
- PARA EXTINCION DE LA PENA: 07
- PARA REVOCAR: 10
- PARA REALIZAR ADMISION Y COMPUTO D.: 05
- CASILLERO DE LOS CONDENADO: 110
- LIBERTAD CONDICIONAL DEL CASILLERO: 380

TOTAL DE LA SUSP. CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: 1679
PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 286

DIOS GUARDE A V.S..-

Ciudad del Este, 28 de mayo de 2.018.-



Alberto Pitta B.
 ALBERTO PITTA B.
 ACTUARIO
 VI C.J. ALTO PARANÁ

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE.

(13)
(Doce)

PROCESO DE DEPURACION.

DATOS PRIMARIOS:

TOTAL DE EXPEDIENTES :	3841 + 3858 =
SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	2232 + 167 = 3911
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	221 + 286 = 507
CONDENADOS	133 + 110 = 243
LIBERTAD CONDICIONAL	487 + 380 = 867
Archivo:	450 + 800 = 1250
Otros (asuntos internacionales, multas, orden de captura, etc.)	318 + 603 = 921

Ana Moreira coadyuvante

SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO:

1ra Secretaria



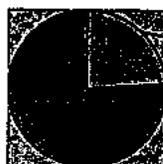
■ Intimar y/o revocatoria; 300; 13%

■ Depurar; 1932; 87%

Total = 2232

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

2da Secretaria



■ Intimar y/o revocatoria; 400; 24%

■ Depurar; 1279; 76%

Total = 1679

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

Ambas Secretarias



■ Intimar y/o revocatoria; 700; 18%

■ Depurar; 3211; 82%

Total = 3911

■ Intimar y/o revocatoria ■ Depurar

13

Recorrido

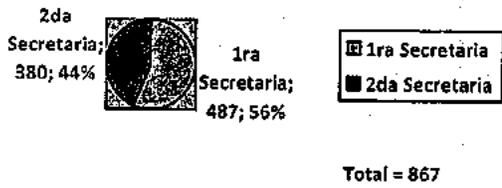
Procedimiento Abreviado:



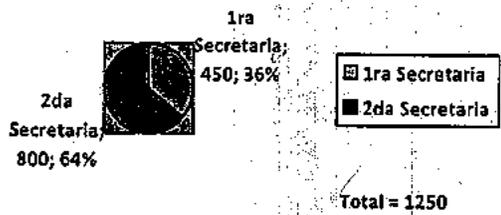
Condenados



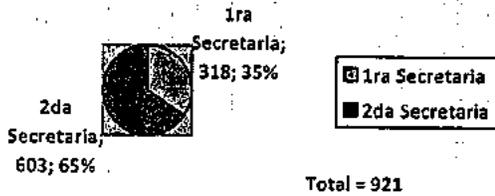
Libertad Condicional



Archivo

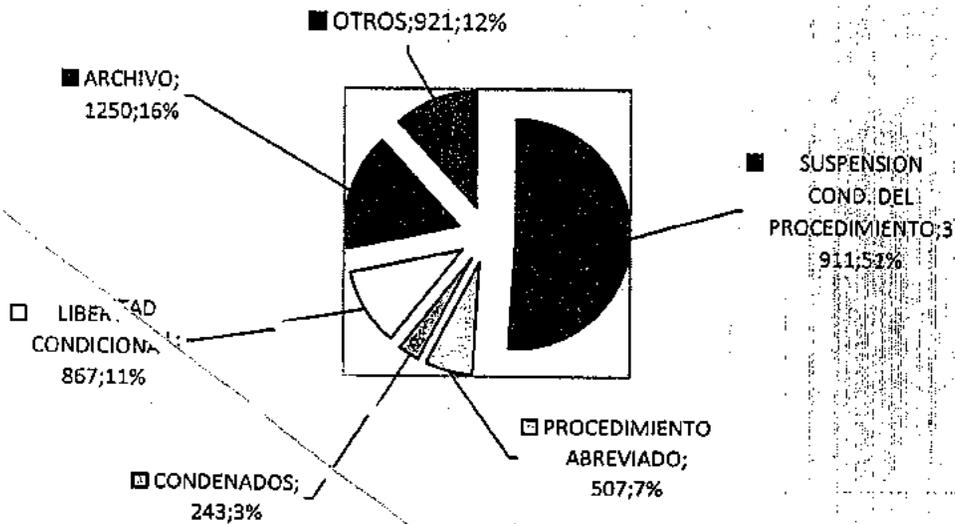


Otros (asuntos Internacionales, multas, orden de captura, etc.)



EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL:

JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE



- SUSPENSION COND. DEL PROCEDIMIENTO
- ARCHIVO
- PROCEDIMIENTO ABREVIADO
- LIBERTAD CONDICIONAL
- OTROS

ORGANIGRAMA DE ACCION.

<u>Ejes de trabajo</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>NECESIDAD</u>	<u>LABOR Y TIEMPO ESTIMADO</u>
<u>INFRAESTRUCTURA</u> <u>PINTURAS</u> <u>CORTINAS</u> <u>CERRADURAS</u> <u>Escritorio</u> <u>Sillas</u> <u>COMPUTADORAS</u> <u>IMPRESORAS</u>	<u>Se pidió presupuesto a Don Lucio.</u> <u>1 equipo por secretaria</u>	Conforme a las tomas fotográficas adjuntadas se necesita aislantes por la humedad de las paredes y a partir de la media mañana la luz del sol refleja dificultando la labor en las computadoras.	<u>Una semana para la pintura arreglo del revoque, como cortinado.</u>
<u>RECURSOS HUMANOS</u> <u>oficial de Secretaria</u> <u>Ujier</u> <u>Dactilógrafos</u>	<u>Una oficial de Secretaria en carácter permanente .</u> <u>Una Ujier comisionado.</u> <u>Dos dactilógrafos comisionados.</u>	La secretaria 01 no cuenta con Oficial de Secretaria, <u>La actuaría desempeñar al mismo tiempo la labor de oficial.</u> Son mas de CINCO MIL EXPEDIENTES A DEPURAR, cuyas resoluciones deben ser notificadas.	1-UNA UJIER COMSIONADA al menos por DOS MESES 2- UNA OFICIAL DE SECRETARIA EN CARÁCTER PERMANENTE. Se debe intimar y notificar los mismos a los procesados en los expedientes con Susp. Condicional, como notificar las resoluciones de Extinción, que hace a la mayor carga del Juzgado. LEVANTAR INVENTARIO DE LAS 1250 CAUSAS PARA ARCHIVO, y remitirlos.
<u>LABOR JURISDICCIONAL .-</u>			
<u>1-Salidas alternativas al Proceso:</u>			<u>Control , intimación y depuración via extinción de la acción.</u>
<u>2-CONDENADOS</u>	<u>Alumnos de la Une, INTERIN SE TRAMITAN LAS LIBERTADES CONDICIONALES PENDIENTES.</u>		<u>PLAN PILOTO CONVENIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-UNE.-</u>
<u>3-ARCHIVOS</u>	1250		<u>VERIFICACION -- INVENTARIO - BOVEDA</u>

(Verificado)

PRIMERA NOTA- JUEZ SALIENTE

Nº5



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

23

Heinrich

OFICIO N° 410

Ciudad del Este, 13 de Marzo de 2018.

SEÑORA

PRESIDENTA DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

ABG. ROCIO GOSSEN TEME.-

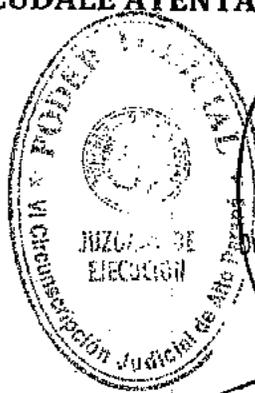
PRESENTE

EL JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE IGUAL CLASE DEL PRIMER TURNO DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ, ABG. ALDO J. MOREIRA CURTIDO, quien suscribe se dirige a Ud., a fin de remitirle la lista de condenados correspondientes a la Secretaría 1 y 2.

SALUDALE ATENTAMENTE.-

Ante mí:

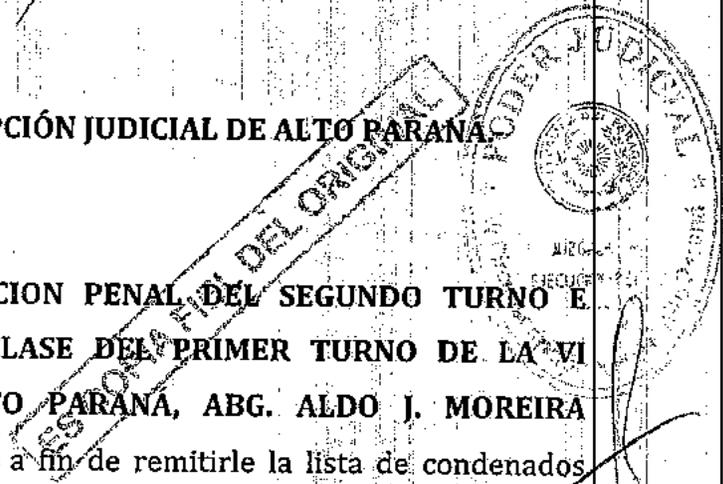
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ABG. ALDO J. MOREIRA CURTIDO
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
V.C.J. ALTO PARANÁ

[Handwritten signature]
Abog. Basilisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial

[Handwritten signature]
Abog. Basilisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial



194

(Veinticuatro)

ULTIMA NOTA
EMITIDA POR JUEZ
SALIENTE

N°6

OFICIO N° 418

Veinticinco

Ciudad del Este, 25 de abril del 2018

SEÑORA PRESIDENTA:

EL JUEZ PENAL DE EJECUCION DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE IGUAL CLASE DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Abog. ALDO J. MOREIRA CURTIDO, se dirige a V.E. a fin de remitir las causas que fueran solicitadas a través de la NOTA N.P. N° 241 de fecha 19 de abril de 2018 1) causas: N° 6242/11 M. P. C/ LUSDINO DE VACA GONZALEZ, JUAN CARLOS BENITEZ y ADRIAN MELLO AYALA S/ SUP. H. P C/ LA LEY 1340/88 (TENENCIA SIN AUTORIZACION DE ESTUPEFACIENTE, 2) causas: N° 6588/11 M. P. C/ JOSE RAMON CORONEL Y OTROS S/ SUP. H. P LA LEY 1340/88.

DIOS GUARDE A V.E.-

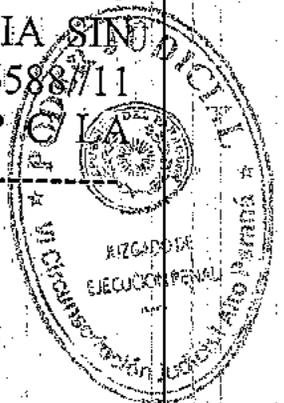
Ante mí:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

D. ALDO MOREIRA CURT
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VI C. J. ALTO-PARANÁ



A.	S.	E.-
PRESIDENTE DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL		
Abog. MARÍA DEL ROCÍO GOSSEN		
E.	S.	D.-

[Handwritten signature]

Abog. Sadya O. de Fleitas
Actuaria Judicial

Secretaría de Presidencia

Mesa de Entradas: 771

Fecha: 25 abril 18

Hora: 12:35

Requiere per:

[Handwritten signature]

Lic. Sadya Solis
Secretaría de Presidencia
VI C. Judicial - Alto Paraná

26

(Veintiseis)

PRIMERA NOTA
EMITIDA
POR JUEZ
ENTRANTE -
INTERINA

Nº7

(Veintiseis)

OFICIO N°: 858

Ciudad del Este, 07 mayo del 2018.-

SEÑORA PRESIDENTE:

PRESENTE:

LA JUEZA PENAL DE GARANTIAS DE MINGA PORÁ E INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ ABOG. LILIAN LORENA BENITEZ, quien suscribe se dirige a V.E. y por su intermedio a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a fin de solicitar sus buenos oficios para realizar corte administrativo dentro del Juzgado de Ejecución Penal del Primer Turno, Magistratura que me encuentro interinando desde la fecha 04 de mayo del cte. año.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

DIOS OS GUARDE A V.E.

Ante mí:

(Signature)
Abog. Baslisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial

(Signature)
Abog. Lilian Lorena Benitez
Juez de Primera Instancia

(Signature)
Abog. Baslisa O. de Fleitas
Actuaria Judicial

A. _____ V. _____ E. _____

DRA. ROCÍO GOSSEN
PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA.-

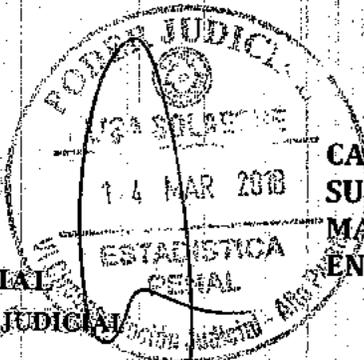
E. _____ S. _____ D. _____

Stamp: 858, 07 mayo 18, 11:50

Lic. Sady Solis
Secretaria de Presidencia
Judicial - Alto Parana

PRIMER AUTO
INTERLOCUTORIO
FIRMADO POR EL
JUEZ INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE.
- "SALIENTE"

Nº8



39

Ventinueve

CAUSA N° 3458/16: "M.P. C/ JORGE RODRIGO ALVAREZ SUAREZ S/ SUP.H.P. C/ EL ESTADO CIVIL, EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA (VIOLENCIA FAMILIAR). ENTRADA N° 1943.

PODER JUDICIAL VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

A.I. N° 203

Ciudad del Este, 12 de Marzo de 2018.-

VISTO: La recepción de la presente causa, las constancias de autos, las disposiciones legales y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presente causa ha recaído la S.D. N° 61 de fecha 01 de Noviembre de 2017, dictada por el Tribunal de Sentencia Permanente N° 4, por la cual se ha condenado a / JORGE RODRIGO ALVAREZ SUAREZ, a la Pena Privativa de Libertad de UN (01) AÑO Y SEIS (06) MESES, habiendo sido beneficiado en la misma resolución con la Suspensión a Prueba de la Condena, a la que el justiciable deberá someterse durante el periodo probatorio.

Que, el art. 43, establece: los jueces de ejecución tendrán a su cargo el control de la ejecución de las sentencias... y la sustanciación y resolución de todos los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución.

Que, el Art. 3° de la Acordada N° 222/01, establece "...Los Juzgados de ejecución tendrán las competencias que les asignan las leyes de conformidad a esta acordada. En especial las que surgen del control de toda sanción atribuida a los condenados o a quienes se les haya impuesto una medida, el control de la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Pena, el control de la Suspensión del Procedimiento, el control de la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la condena, la decisión sobre la libertad condicional, la aplicación de la aplicación o sustitución de la multa, la aplicación del indulto, la aplicación de la amnistía, la vigilancia del régimen penitenciario, y la vigilancia de los fines de la prisión preventiva..."

Que, por proveído dictado por el Juzgado de origen se ha remitido la presente causa al Juzgado de Ejecución para el control y ejecución de las medidas impuestas, refiriendo que la mencionada resolución ha quedado firme y ejecutoriada.

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y las norma legal precitada, el Juzgado de Ejecución Penal del Segundo Turno e Interino del Primer Turno de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

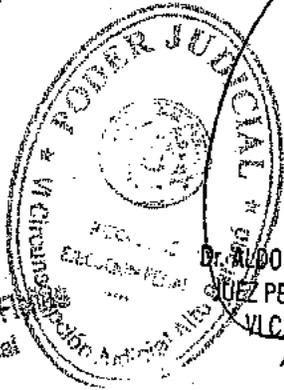
RESUELVE

I) ADMITIR, estos autos para su control y Ejecución y en consecuencia dar entrada en los libros de Secretaria.

II) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]

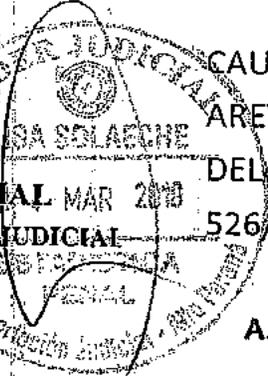


[Handwritten signature]

Abog. Basilio O. de Fariñas Actuario Judicial

Dr. ALDO J. MOREIRA CURI JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN VI C. ALTO PARANA

Abog. Basilio O. de Fariñas VI C. Alto Paraná



CAUSA Nro.418/2015 M.P. C/ MARTIN ORLANDO AREVALOS S/ SUP. HECHO PUNIBLE DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO. ENTRADA Nro. 526/2016.

30

PODER JUDICIAL MAR 2018

VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

A.I. N° 228

Ciudad del Este, 12 de marzo de 2018.-

VISTO: , las constancias de autos, las prescripciones legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Agente Fiscal Interviniente, solicita la revocatoria de la Suspensión Condicional del Procedimiento, que fuera otorgado al Señor Martin Arevalos, que según las manifestaciones de la Señora Maida Griselda Leite, el mismo no cumple con las reglas impuestas por el juzgado.

Que, por proveído de fecha 07 de diciembre del 2017, antes de resolver lo que corresponda, se le intimo al justiciable y a su asesor de pruebas a que presenten las constancias del integro cumplimiento de las obligaciones impuesta en el A.I. Nro. 909 de fecha 03 de agosto del 2016, que pese de haber sido intimado el Señor Martin Arevalos ha hecho caso omiso a dicha intimación, ya que hasta la fecha no se ha agregado ni una sola constancias de la boleta de depósitos que ha hecho en la cuenta corriente de la prestación.

Que, se pidió informe al Señor Actuario del cual se desprende, que por A.I. Nro. 909 de fecha 03 de agosto del 2016, el Señor MARTIN ORLANDO AREVALOS, ha sido beneficiado con el Instituto de la Suspensión Condicional del Procedimiento, por el plazo de TRES (03) años, imponiéndosele ciertas obligaciones y reglas de conductas entre las cuales se encuentran; La obligación de abonar la suma de guaraníes doscientos setenta y cinco mil guaraníes (Gs. 275.000), en forma mensual, hasta cubrir el monto total de la deuda de 9.895.000 Gs, en el plazo de 36 meses; además de seguir cumpliendo con la prestación mensual acordada de Gs. 415.000, como podemos ver el mismo se ha apartado considerablemente de la mencionada resolución ya que no ha agregado ni una sola constancias de depósitos que ha hecho en la cuenta abierta a nombre del juicio, tampoco ha llegado a rubricar en le libro de firmas, y el asesor de pruebas no ha presentado el informe trimestral en el Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno, con esto se demuestra la falta de interés en cumplir con las reglas y obligaciones que se le impuso en el Juzgado de Garantías.

Que, el Art. 23 del C.P.P establece: REVOCATORIA. Si el imputado se aparta considerablemente y de forma injustificada de las reglas impuestas o comete un hecho punible, se revocará la suspensión y el procedimiento continuara su curso. En el primer caso, el Juez podrá ampliar el plazo de prueba hasta 5 años... Asimismo el Art. 308, de mismo cuerpo Legal en su último párrafo establece: SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO. El control del cumplimiento de las reglas estara a cargo del Juez de Ejecución, quien también resolverá sobre su revocación...

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ULTIMO AUTO
INTERLOCUTORIO
FIRMADO POR EL
JUEZ INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE.

- "SALIENTE"

Nº9

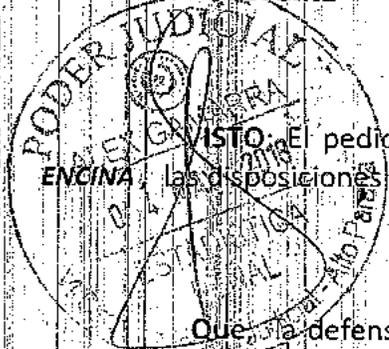


PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

A.I.N. 455

Trenta y tres

Ciudad del Este 27 de abril de 2018.-



CONVISTO: El pedido de Libertad Condicional formulado a favor del condenado CARLOS PAREDES ENCINA, las disposiciones legales, las constancias de autos, y;

CONSIDERANDO

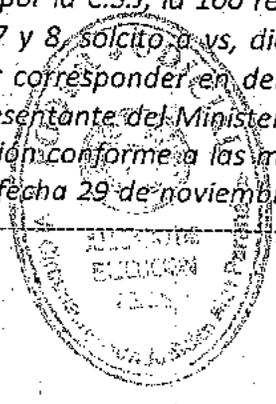
Que, la defensora pública, del condenado CARLOS PAREDES ENCINA, ha solicitado los trámites correspondiente para la libertad condicional del justiciable en atención a que el mismo ha cumplido las 2/3 partes de su condena.

Que, por providencia de fecha de febrero de del cte. se tuvo por iniciado los trámites previos a la presente resolución oficiando al Director de la Penitencia Regional, Médico Forense, Asistente Social, a efectos de recabar informe sobre si el condenado esta o no en condiciones favorables para reinserarse a la sociedad, así también se recabó informe sobre sus Antecedentes Judiciales.

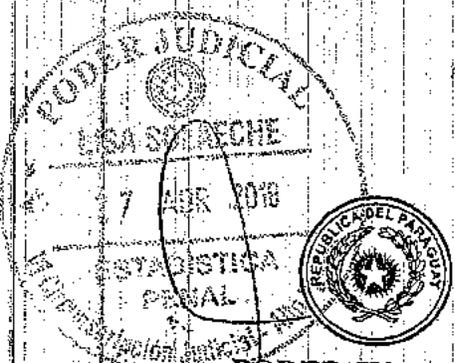
Que, según informe de la PENITENCIARIA REGIONAL LOCAL, se desprende que el condenado no ha tenido conflictos con los demás reclusos de la institución y se ha adecuado a las reglamentaciones y disposiciones de la ley penitenciario, la institución considera que la conducta de CARLOS PAREDES ENCINA, que el mismo ha demostrado una conducta "buena". Así mismo según informe de la Sra. ASISTENTE SOCIAL, manifiesta que recibe la visita de pareja y su hermana, quienes lo apoyan en lo moral y económico, manifiesta de que el interno no presenta problema de comportamiento, el Sr. CARLOS PAREDES ENCINA, tiene el apoyo de su pareja, que manifestó que esta dispuesta a apoyarlo y según menciona trabajarían juntos en ventas de comestibles, pastres y con esas condiciones favorables obtendrá un ambiente favorable para reinserarse a la sociedad. A su vez el MEDICO FORENSE de turno manifestó, no se constata lesiones externas, los signos vitales se encuentra dentro de los parámetro normales. INFORME DE LA PSICOLOGA: hace referencia al objeto demandado y a la metodología mencionada cualquier cambio de circunstancia y datos demandaría un nuevo análisis y podrían alterar los resultados Finalmente de acuerdo con el informe arribado por la oficina de ANTECEDENTES PENALES se desprende que, no posee otro antecedente penal pendiente.

Que, se fijo audiencia la audiencia de conformidad al Art. 495 del C.P.P, en fecha 12 de abril del cte año, siendo las 09:30 horas, donde se le concede el uso de la palabra Defensora Pública Abg. Mirtha Bastos, que manifiesta; esta representación pública solicita libertad condicional a favor de su representado CARLOS PAREDES ENCINA, que de conformidad del Art. 70 del C.E.P., Y EL 496 DEL C.P.P, teniendo en cuenta que ha sido condenado a la pena privativa de libertad de OCHO (08) años, y que en fecha 10 de abril del 2016, ha compurgado su 2/3 partes de su condena, que los informes de la sicóloga; concluye diciendo que el mismo no refiere que consume estupefaciente, no presenta signos de trastornos sicopatológico de gravedad. Y la asistente social; concluye diciendo que el condenado lograr sucedido con el acompañamiento de su familiar ya que presenta interés en mejorar su calidad de vida, informe del Director de la Penitenciaría Regional, donde el mismo fue merecedor de una conducta "buena". Cabe que no posee otra causa pendiente resaltando que la CAUSA Nro. 57/2008 (HURTO) que figura como antecedente judicial, se encuentra extinguida a la fecha. Que en base a lo expuesto y conforme a lo dispuesto 51 en concordancia con el C.P, Art. 15 del 222 de la acordada 222/01 dictado por la C.S.J, la 100 reglas de Brasilia, cap.1 sección primera y cap. 2 sección cuarta, reglas de Tokio punto 7 y 8, solicito a vs, dicha resolución habiendo lugar haciendo lugar al incidente de libertad condicional por corresponder en derecho y las reglas por conductas que el juzgado considere pertinente. A su vez la representante del Ministerio Público Abog. EMILCE OVELAR, quien manifiesta cuanto sigue: que esta representación conforme a las manifestación de la defensa pública, esta fiscalía se ratifica en su dictamen Nro. 429 de fecha 29 de noviembre del 2017 inextensa, dejando a criterio del juzgador lo que corresponda en derecho.

[Signature]
ABG. MIRTHA BASTOS
DEFENSORA PÚBLICA



[Signature]
Dr. ALDO MONCIVA CURT
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VIC. ALTO PARANA



32

Trenta y tres

CAUSA N° 1.110/2.011: "M.P. C/ NELSON ALFREDO ESCURRA S/ SUP. HP. C/ LA VIDA (TENTATIVA DE HOMICIDIO DOLOSO Y OTROS), EN PDTE. FRANCO". ENTRADA 11.239.-

PODER JUDICIAL
"VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

A.I. N° 1967

Ciudad del Este, 26 de abril de 2.018-

VISTO: las constancias de autos, las disposiciones legales y:

CONSIDERANDO

Que, por un error involuntario se ha consignado en el A.I. N° 1967, de fecha 25 de setiembre de 2.014, de manera errónea la fecha para la libertad condicional, como 25 de agosto de 2.018, debiendo ser 25 de abril de 2.018.

QUE, el Art. 126 del C.P.P reza: "ACLARATORIA" El Juez o Tribunal podrá aclarar las expresiones oscuras, corregir cualquier error material o suplir alguna omisión en la que haya incurrido, siempre que ello no importe una modificación esencial de la misma, ameritando solución, siendo la vía idónea la aclaratoria, a los efectos de rectificar el error.

Que, en la presente causa ha recaído la S.D. N° 159, de fecha 10 de octubre de 2.013, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia, por la cual han sido condenados los ciudadanos CESAR PABLO PAVON MACHADO, a la Pena Privativa de Libertad de DIEZ (10) AÑOS, la que tendrá por compurgada en fecha 25 DE AGOSTO 2.021, cumpliendo las 2/3 partes de la condena en fecha 25 DE ABRIL DE 2.018, Y LEONARDO JAVIER ALMIRON, a la Pena Privativa de Libertad de DIEZ (10) AÑOS, la que tendrá por compurgada en fecha 25 DE AGOSTO DE 2.021, cumpliendo las 2/3 partes de la condena en fecha 25 DE ABRIL DE 2.018, dicha resolución se halla firme y en proceso de ejecución.

Que, el Art. 493 la 493 la sentencia condenatoria deberá quedar firme para su ejecución. Desde el momento en que ella quede firme, ordenarán las comunicaciones e inscripciones correspondientes y se remitirán los autos al juez de ejecución para que proceda según este Libro. Cuando un condenado deba cumplir pena privativa de libertad, el juez de ejecución remitirá el oficio de la ejecutoria del fallo al establecimiento en donde deba cumplirse la condena. Si se halla en libertad, se dispondrá lo necesario para su comparecencia o captura, y una vez aprehendido se procederá según corresponda. El juez ordenará la realización de todas las medidas necesarias para cumplir los efectos accesorios de la sentencia.

Que, el Art. 3° de la Acordada N° 222/01, establece "...Los Juzgados de ejecución tendrán las competencias que les asignan las leyes de conformidad a esta acordada. En especial las que surgen del control de toda sanción atribuida a los condenados o a quienes se les haya impuesto una medida, el control de la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Pena, el control de la suspensión del procedimiento, el control de la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la interacción, la decisión sobre la libertad condicional, de la aplicación o sustitución de la multa, la aplicación del indulto, la aplicación de la admittá, la vigilancia del régimen penitenciario, y la vigilancia de los fines de la prisión preventiva..."

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y la norma legal precitada, el Juzgado de Ejecución Penal del Segundo Turno e interino de igual clase del Primer Turno de esta Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Secretaria

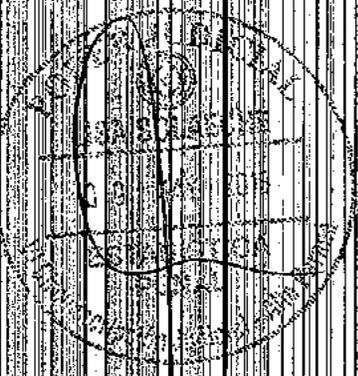
[Handwritten signature]
Abog. Basilio de Freitas
Actuaria Judicial



[Handwritten signature]
DE ALDO J. MOREIRA CUBA
JEFZ PENAL DE EJECUCIÓN
VI C. ALTO PARANÁ

PRIMER AUTO
INTERLOCUTORIO
FIRMADO POR EL
JUEZA INTERINA DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE
“ENTRANTE”

N° 10



CAUSA Nº 2007/2009. MINISTERIO PÚBLICO C. SAMUEL SAMUDIO ROJAS S/ SUP. HECHO PUN. C. LA PROPIEDAD (APROPIACION). ENTRADA Nº 862/17.

A.I. Nº 437

Ciudad de Este, 07 de mayo del 2.018.

ESTADO EN LA ORIGEN

VISTO: el estado actual de la causa y las disposiciones legales pertinentes y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el procesado SAMUEL SAMUDIO ROJAS, por derecho propio y bajo patrocinio del foro, a solicitar el levantamiento de medidas cautelares y otros.

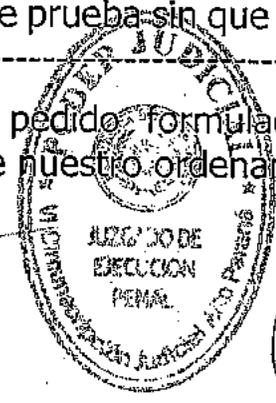
Ante el pedido formulado e invocando las normativas del art. 43 del C.P.P. y la acordada rectora, se ha solicitado informe al actuario del estado actual de la causa.

El actuario del Juzgado en el mencionado informe refiere, cuanto sigue: "... en la presente causa ha recaído la S.D. Nº 62, de fecha 23 de mayo de 2.014, por la que el Justiciable SAMUEL SAMUDIO ROJAS, ha sido condenado a cumplir la pena privativa de libertad de CUATRO (04) años, y conforme al A.I. Nº 398, de fecha 21 de marzo del 2.017, el Juzgado de Ejecución ha resuelto realizar el computo definitivo del condenado en cuestión, estableciendo que tuvo por compurgada su condena en fecha 18 de diciembre de 2.017; y por cumplida las 2/3 parte de su condena en fecha 18 de agosto de 2.016. Consecuentemente el mismo se ha beneficiado con el Instituto Procesal de Libertad Condicional por A.I. Nº 456, de fecha 24 de marzo de 2.017, bajos reglas de conductas y condiciones que debió haber cumplido hasta el 18 de diciembre de 2.017; sin que dicho Instituto Procesal haya sido revocada hasta la fecha, habiendo transcurrido el plazo del compurgamiento total de su condena... se hallan agregadas en autos las constancias de cumplimiento total de las obligaciones impuestas..."

En cuanto a la normativa rectora ha ser tenida en cuenta tenemos el Art. 50 del Código Penal que establece: "EXTINCIÓN DE LA PENA ...Transcurrido el periodo de prueba sin que la suspensión fuera revocada, la pena se tendrá por extinguida".

Ante el pedido formulado, el informe del actuario y la disposición en concreto de nuestro ordenamiento Jurídico, se verifica ...///...

ALBERTO... ACTUARIO VIC. J. A. PARANE



Abog. Lilian Lorena Benítez Juez de Primera Instancia

PRIMERA
SENTENCIA
DEFINITIVA
FIRMADA POR EL
JUEZ INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
DE CIUDAD DEL
ESTE
"SALIENTE"
Nº 11

OBS: EN EL JUZGADO DE EJECUCION LAS CAUSAS VIENEN PARA EL CONTROL DE UNA CONDENA O SALIDAS ALTERNATIVAS DEL PROCESO CON REGLAS DE CONDUCTA, COMO LA PRIVACION DE LIBERTAD POR MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA. POR TANTO NO SE DICTAN SENTENCIAS DEFINITIVAS EN ESTA ETAPA.

ULTIMA SENTENCIA
DEFINITIVA
FIRMADA POR EL
JUEZ INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
DE CIUDAD DEL
ESTE
"SALIENTE"
N°12

Treinta y nueve

OBS: EN EL JUZGADO DE EJECUCION LAS CAUSAS VIENEN PARA EL CONTROL DE UNA CONDENA O SALIDAS ALTERNATIVAS DEL PROCESO CON REGLAS DE CONDUCTA, COMO LA PRIVACION DE LIBERTAD POR MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA. POR TANTO NO SE DICTAN SENTENCIAS DEFINITIVAS EN ESTA ETAPA.

PRIMERA
SENTENCIA
DEFINITIVA
FIRMADA POR LA
JUEZA INTERINA DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
DE CIUDAD DEL
ESTE
"ENTRANTE"
Nº 13

OBS: EN EL JUZGADO DE EJECUCION LAS CAUSAS VIENEN PARA EL CONTROL DE UNA CONDENA O SALIDAS ALTERNATIVAS DEL PROCESO CON REGLAS DE CONDUCTA, COMO LA PRIVACION DE LIBERTAD POR MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA. POR TANTO NO SE DICTAN SENTENCIAS DEFINITIVAS EN ESTA ETAPA.

PRIMER Y ULTIMO
OFICIO FIRMADO
POR EL JUEZ
INTERINO DE
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
DE CIUDAD DEL
ESTE.
"SALIENTE".

Nº14

Cuarenta y tres



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

OFICIO N° 383

Ciudad del Este, 09 de marzo del 2018.-

SEÑOR:
JEFE DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL ALTO PARANÁ
SECCION INFORMATICA.-
PRESENTE:



EL JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ, se dirige a Ud., en los autos caratulados CAUSA NRO. 5228/2017 M.P. C/ LIZANDRO DANIEL ESPINOLA ACOSTA S/ ROBO AGRAVADO. ENTRADA Nro.2068/2017, a fin de comunicar que el Juzgado Penal de la Adolescencia, Segundo Turno, por A.I Nro. 442 de fecha 16 de noviembre del 2017, este Juzgado ha dispuesto SUSPENDER CONDICIONAL el presente proceso penal a favor del adolescente, MARCOS ANDRES BAREIRO ACOSTA, sin apodo ni sobre nombre, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, nacido en fecha 2 de diciembre de 1999 en esta Ciudad con documento de identidad Nro. 8.176.095, con ciertas condiciones y reglas de conductas, establecer el periodo de prueba de UN año. Por lo que deberá disponer de inmediato la libertad del mismo, siempre y cuando no posea otra medida restrictiva de libertad u otra condena Se acompaña copia autenticada de la referida resolución.-----

SALUDALE ATENTAMENTE

Ante mí:

ALBERTO PITA B.
ACTUARIO
VI C.J. ALTO PARANÁ



DRA. ALEJANDRA MURGUIA
JUEZ PENAL DE EJECUCION
VI C.J. ALTO PARANÁ

Dra. Basilia O. de Fleitas
Actuaria Judicial



44
Cuarenta y cuatro

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

OFICIO N° 886

Ciudad del Este, 27 de abril de 2018.-

SEÑOR:
GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.-
PRESENTE:

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL SEGUNDO TURNO E INTERINO DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ALTO PARANA, quien suscribe, se dirige a Ud., en los autos caratulados **CAUSA Nro2306/2015 M.P. C/ DIANA ELIZA ALARCON VAZQUEZ S/ SUP. HECHO PUNIBLE DE HURTO. ENTRADA Nro.258/2016**, a fin de solicitarle que remita el extracto de la cuenta corriente judicial Nro. 60-6-068873/5, habilitada y a la orden del Juzgado.

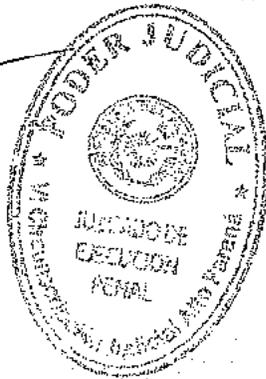


ES COPIA DEL ORIGINAL

SALÚDALE ATENTAMENTE.

Ante mi:

ALBERTO LIA B
ACTUARIO
VIC. C. ALTO PARANA



Dr. ALDO MOREIRA CURT
JUEZ PENAL DE EJECUCIÓN
VIC. C. ALTO PARANA

Abog. Euzalia O. de Freitas
Actuaria Judicial

PRIMER OFICIO
FIRMADO POR LA
JUEZA INTERINA
PENAL DEL
JUZGADO
EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE.
"ENTRANTE".

Nº15



46

Cuarenta y seis

PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

OFICIO Nro. 985

Ciudad del Este, 7 de mayo del 2018.-

SEÑOR:

MEDICO FORENSE DE TURNO DEL PODER JUDICIAL

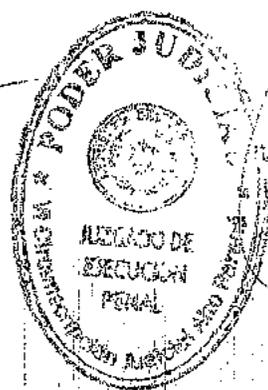
PRESENTE:

LA JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE MINGA PORÁ E INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL PRIMER TURNO, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ, SECRETARIA NRO.2, se dirige a Ud., en los autos caratulados **INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL A FAVOR WILLIAN RODRIGO VILLALBA EN LA CAUSA Nro. 5512/2016 M.P. C/ WILLIAN RODRIGO VILLALBA FRANCO Y OTRO S/ SUP. HECHO C/ LA PROPIEDAD. (ROBO AGRAVADO). ENTRADA Nro. 2398/2018**, a fin de constituirse a la Penitenciaría Regional Local, donde el mismo guarda reclusión, a objeto de realizar una inspección médica del condenado **WILLIAN RODRIGO VILLALBA FRANCO**, solicitando que el informe pertinente sea remitido en la brevedad posible de conformidad al Art.16 y 17 de la Acordada Nro. 222/200.-----

SALUDALE ATENTAMENTE.-

Ante mi:

[Handwritten signature]
Abogado
Villalba



Abog. Lilian Lorena Benítez
Juez de Primera Instancia

[Handwritten signature]
Abog. Estelita O. de Fleitas
Actuaria Judicial

INVENTARIO DE
BIENES
PATRIMONIALES
EXISTENTES EN EL
JUZGADO PENAL DE
EJECUCION DEL
PRIMER TURNO DE
CIUDAD DEL ESTE

Nº 16

SECRETARIA SECTOR 1 – DRA. BASILIA ORTIZ DE FLEITAS

(Cuarenta y ocho)

BIENES INFORMATICOS/ELECTRICOS		
1	MONITOR MARCA LANIX M: LX900T COLOR NEGRO	COD: 1301-01-0007188
1	TECLADO MARCA LANIX M: KU-0833 COLOR NEGRO	COD: 1301-01-0008492
1	GABINETE MARCA DELL OPTIPLEX 9010 COLOR NEGRO	COD: 1301-01-0009423
1	MOUSE MARCA LANIX COLOR NEGRO	8493
1	TECLADO MARCA DELL M: KBS22 COLOR NEGRO	1301-01-0010.047
1	MOUSE MARCA LANIX M: MSU08466 COLOR NEGRO	4190? (ILEGIBLE)
1	GABINETE MARCA LANIX M: TITAN, COLOR NEGRO	1301-01-0008490
1	REGULADOR DE ENERGIA "APC" M: PRO1500, COLOR NEGRO	1301-01-0007191
1	IMPRESORA "KYOCERA M: ECOSYS M2035DN/L, COLOR BLANCO	1301-01-0011252
1	MONITOR "DELL" M: E2214Hb, COLOR NEGRO	1301-01-0010.046
1	MOUSE "DELL" M: UAV-DEL8, COLOR PLATEADO	0010.748 (ILEGIBLE)
1	REGULADOR DE ENERGIA "APC" M: PRO 1500, COLOR NEGRO	1301-01-0010.049
1	TELEFONO "NEC" M: ITY-6D-1(BK)TEL, COLOR NEGRO	1301-01-0013254
1	MONITOR "DELL" M: E2214Hb, COLOR NEGRO	1301-01-006460
1	MONITOR "LANIX" M: LX900T COLOR NEGRO	1301-01-008495
1	MOUSE "DELL" M: UAV-DEL8, COLOR PLATEADO	9764
1	TELEFONO "PANASONIC" (EN DESUSO) COLOR NEGRO	1301-01-0002715
1	AIRE ACONDICIONADOR "GOTZE", COLOR BLANCO (NO FUNCIONA)	1301-01-0009336
1	AIRE ACONDICIONADOR "PRESTIGE" COLOR BLANCO	1301-01-0010.351
1	GABINETE "DELL" M: OPTIPLEX 9010, COLOR NEGRO	1301-01-0009761

BIENES MOBILIARIO		
1	CASILLERO DE MADERA, 15 CASILLAS PEQUEÑAS Y UNA ANCHA	1301-01-0006764
1	CASILLERO DE MADERA, 15 CASILLAS PEQUEÑAS Y UNA ANCHA	1301-01-0010874
1	CASILLERO DE MADERA, 15 CASILLAS PEQUEÑAS Y UNA ANCHA	1301-10-0010873
1	ESCRITORIO DE 6 CAJONES, MADERA	1301-01-0006754
1	CAJON DE IMPRESORA, TASKALFA, KYOCERA	1301-01-0011252
1	ESCRITORIO DE 6 CAJONES, MADERA, BORDE DE GOMA	1301-03-0041672
1	ARMARIO DE DOS PUERTAS, MADERA	1301-01-0006935
1	SILLA ACOLCHADA NEGRA CON SOPORTE DE HIERRO	020-2/02-13.0012
1	SILLA ACOLCHADA NEGRA CON SOPORTE DE MADERA	1301-10-0006758
1	SILLA GIRATORIA CON RUEDA, NEGRA	1301-01-0006757
1	ESCRITORIO 6 CAJONES, MADERA	SIN CODIGO
1	ESCRITORIO ALTO, DOS CAJONES, MADERA	1301-01-0006956
1	CASILLERO DE MADERA, 15 CASILLAS CHICAS, 1 ANCHA	1301-01-0004905
1	ESCRITORIO 3 CAJONES, MADERA	1301-06010103.060529
1	ESCRITORIO 3 CAJONES, MADERA	1301-06010103.060506
1	SILLA ACOLCHADA NEGRA, CON SOPORTE DE HIERRO	1301-01-0001660
1	ARMARIO DE PUERTAS CORREDERAS, MADERA	1301-01-0001380
1	SILLA ACOLCHADA, NEGRA, CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0010876
1	SILLA ACOLCHADA, NEGRA, CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0010877
1	ESTANTE DE 15 CASILLAS, MADERA	SIN CODIGO
1	ESTANTE DE 5 CASILLAS, MADERA Y DETALLES BLANCOS	SIN CODIGO
1	ARMARIO DE 2 PUERTAS, MADERA, 4 CASILLAS	SIN CODIGO
1	ARMARIO DE 2 PUERTAS, MADERA, 4 CASILLAS	SIN CODIGO
1	CASILLERO DE 4 CAJONES, METAL	SIN CODIGO
1	ESCRITORIO DE 3 CAJONES	SIN CODIGO
1	ESTANTE 16 CASILLAS, MADERA	SIN CODIGO
1	MOSTRADOR ALTO, MADERA	SIN CODIGO

Cuarenta y nueve

SECRETARIA SECTOR 2 - DR. ALBERTO PITTA BOGADO.

BIENES INFORMATICOS / ELECTRICOS		
1	GABINETE "LANIX" M:TITAN, COLOR NEGRO	1301-01-0008494
1	MOUSE "LANIX", COLOR NEGRO	8477
1	TECLADO "DELL", COLOR NEGRO	1301-01-0009431
1	GABINETE "DELL" OPTIPLX 9010, COLOR NEGRO	1301-01-0009429
1	IMPRESORA EPSON LQ590 COLOR GRIS	1301-01-0006409
1	IMPRESORA XEROX PHASER 3040, COLOR BLANCO	1301-01-0009823
1	IMPRESORA XEROX PHASER 3040, COLOR BLANCO (NO FUNC.)	1301-01-0010384
1	MONITOR HP, COLOR NEGRO 18,5"	1301-01-0012739
1	TECLADO "HP", COLOR NEGRO	1301-01-0012740
1	MOUSE "HP", COLOR NEGRO	2741
1	IMPRESORA KYOCERA, ECOSYS, COLOR BLANCO Y NEGRO	NO TIENE
1	TELEFONO "NEC" M: ITY-6D-1(BK)TEL, COLOR NEGRO	1301-01-0013255
1	AIRE ACONDICIONADOR PRESTIGE BLANCO	1301-01-0010395
1	REGULADOR DE ENERGIA "APC" COLOR NEGRO	1301-01-0012742
1	GABINETE HP NEGRO ELITEDESK 705G2MT	1301-01-0012738
1	AIRE ACONDICIONADOR CHUNLAN, COLOR BLANCO	1301-01-0008651
1	IMPRESORA EPSON COLOR GRIS (NO FUNCIONA)	1301-01-0003806
1	AIRE ACONDICIONADOR "PRESTIGE" COLOR BLANCO	1301-01-0010.351
1	GABINETE "DELL" M: OPTIPLX 9010, COLOR NEGRO	1301-01-0009761

BIENES MOBILIARIOS		
1	CASILLERO DE 15 CASILLAS CHICAS, MADERA	1301-01-0008842
1	CASILLERO DE 15 CASILLAS CHICAS Y UNO GRANDE	1301-01-0009952
1	ESCRITORIO PEQUEÑO	020-02-02-32-0003
1	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	1301-01-0009950
1	ESTANTE DE 4 CASILLAS	1301-01-001- (ILEGIBLE)
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-007633
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-009956
1	SILLA DE MADERA	2503-09-001-0669
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0009954
1	ESCRITORIO DE MADERA, GRANDE EN DESUSO	1301.06010103-06.0509
1	CASILLERO DE 15 CASILLAS Y UNA CASILLA ANCHA	1301-01-0009006
1	ESCRITORIO EN ESTADO DEPLORABLE	1301-01-?? (ILEGIBLE)
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0009955
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE HIERRO, COLOR BORDO	1301-0601- 0103.06.0486
1	SILLA ACOLCHADA, NEGRA, CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0010877
1	ESTANTES 19 CASILLAS, MADERA	SIN CODIGO
1	ESTANTES DE 6 CASILLAS, MADERA	SIN CODIGO
	CASILLERO DE 4 CAJONES, METAL	SIN CODIGO
1	ARMARIO DE DOS PUERTAS, 4 CASILLAS, MADERA	SIN CODIGO
1	MESA DE MADERA CON SOPORTE DE HIERRO	SIN CODIGO
1	MESA CHICA DE MADERA	SIN CODIGO
2	ESTANTES DE 16 CASILLAS	SIN CODIGO
1	ESTANTE GRANDE DE 12 CASILLAS	SIN CODIGO
2	SILLAS DE MADERA CLARA, ACOLCHADO	SIN CODIGO
1	ESTANTE DE 15 CASILLAS CHICAS	SIN CODIGO

SECRETARIA DESPACHO – DRA. LILIAN BENITEZ

BIENES INFORMATICOS/ ELECTRICOS		
1	AIRE ACONDICIONADOR, "JAM" ECO, COLOR BLANCO	SIN CODIGO (NUEVO)
1	MONITOR "HP", 18.5", COLOR NEGRO	1301-01-0012524
1	IMPRESORA "KYOCERA" FS-2100DN, COLOR BLANCO Y NEGRO	1301-01-0012528
1	REGULADOR DE ENERGIA "APC" PRO1500, COLOR NEGRO	1301-01-0012527
1	GABINETE "HP", COLOR NEGRO	1301-01-0012523
1	MOUSE "DELL" COLOR NEGRO	6462
1	TELEFONO "NEC" M: ITY-6D-1(BK)TEL, COLOR NEGRO	¿
1	TECLADO "HP" COLOR NEGRO	1301-01-0012523

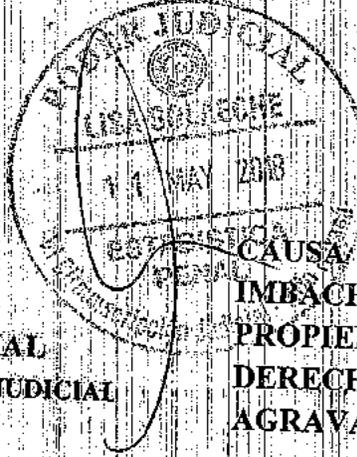
BIENES MOBILIARIOS		
1	ESCRITORIO PARA PC, MADERA	1301-01-0006775
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0006756
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0000138
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE MADERA	1301-01-0010878
1	SILLA ACOLCHONADA CON SOPORTE DE HIERRO	020.2/02-12-0009
1	ESCRITORIO DE 6 CAJONES, MADERA	1301-01-0009759 (ILEGIBLE)

CANTIDAD DE
RESOLUCIONES
(AUTOS
INTERLOCUTORIOS Y
SENTENCIAS
DEFINITIVAS), OFICIOS
Y NOTAS DICTADAS
POR EL JUEZ INTERINO
DE EJECUCION PENAL
DEL PRIMER TURNO
CIUDAD DEL ESTE
"SALIENTE".

Nº17



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL



CAUSA N° 1.115/2.015: "MP. C/ JUNIOR JAVIER
IMBACHI GALEANO S/ SUP. H.P. C/ LA
PROPIEDAD DE LOS OBJETOS Y OTROS
DERECHOS PATRIMONIALES (ROBO
AGRAVADO). ENTRADA N° 1919.

A.L. N° 180

Ciudad del Este, 10 de mayo de 2.018.-

Abog. Basillia O. de Fleitas
Abog. Basillia O. de Fleitas
Jueza Judicial

VISTO: el estado actual de la causa penal, las disposiciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, por S.D. N° 166, de fecha 22 de noviembre de 2.017, dictada por el Tribunal de Sentencias Permanente N° 1, de esta Circunscripción Judicial, ha sido condenado el justiciable **JUNIOR JAVIER IMBACHI GALEANO**, a la pena privativa de libertad de **CINCO (05) AÑOS**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado Penal de Ejecución, dicha resolución se encuentra firme y en proceso de ejecución.

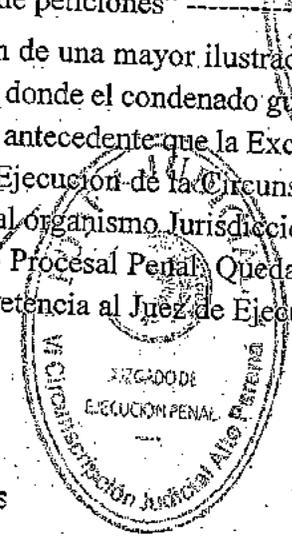
Que, según informe P.R.C.D.E. N° 2479, de fecha 15 de diciembre de 2.017, remitido por el Director Interino de la Penitenciaria Regional Local, el condenado se encuentra guardando reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.

Que, art 19 in fine de la ley 5162/2014 señala: "...El Juez de Ejecución tendrá competencia en razón del territorio, si el sujeto sometido a la ejecución de la pena o medida, o a la libertad vigilada, se encuentra cumpliendo condena o reglas de conducta dentro de su circunscripción. En caso de traslado de un condenado, el Juez de Ejecución remitirá los autos al Juez de Ejecución de la circunscripción adonde fuera trasladado.

Que, el Art. 37 inc. 6 del Código Procesal Penal otorga competencia territorial a los jueces de ejecución conforme a la distribución o reglamentación dispuesta en la ley, o en su defecto las establecidas por la Corte Suprema de Justicia, que a los efectos de una correcta reglamentación dicto la acordada N° 222 de fecha 5 de julio de 2001. En el mismo sentido que los Artículos del Código Ritual transcrito, el Art. 3° dispone: "Los Juzgados de Ejecución tendrán las competencias que le asignan las leyes de conformidad con la Acordada. En especial las que surgen del control de toda sanción atribuida a los condenados o a quienes se les haya impuesto una medida, el control de la suspensión a prueba de la internación, la decisión sobre la libertad condicional, la aplicación o la sustitución de la multa, la aplicación de la amnistía, la vigilancia del régimen penitenciario y la vigilancia de los fines de la prisión preventiva. Los condenados a quienes se haya impuesto una medida y los prevenidos podrán solicitar tutela jurisdiccional a través de peticiones"

Que, con el fin de una mayor ilustración de la importancia de que el Juez de Ejecución pertenezca a la misma ciudad donde el condenado guarda reclusión, sobre el cual debe ejercer el control de la condena, se tiene como antecedente que la Excm. Corte Suprema de Justicia ha resuelto declarar la competencia a un Juez de Ejecución de la Circunscripción donde el condenado guarda reclusión, en el sentido de remitir la causa al organismo Jurisdiccional competente a los efectos previstos en los Arts. 43 y 492 y sges. del Código Procesal Penal. Quedando así sentada la postura en la máxima instancia en el sentido de otorgar competencia al Juez de Ejecución donde se encuentre recluso el condenado.

Abog. Basillia O. de Fleitas
Actuaria Judicial



Abog. Lilian Lorena Benítez
Jueza de Primera Instancia



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Judicial

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JUDICIAL

ACTA

Corte Administrativo de documentos en el Juzgado
Penal de Ejecución Primer Turno- Circunscripción
de Alto Paraná

Fecha: 28/05/2018
Hoja : 1 de 3

En Ciudad del Este -Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 16:15 hs; se constituye en el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno, asimismo, se encuentran presentes la auditora, Abogada Carola Caballero.

Se deja constancia que la presencia en este acto de la Auditora no constituye la realización de una Auditoría propiamente dicha, sino un Corte Administrativo de documentos solicitado por la Jueza interina Abog. Lilian Lorena Benitez, por Nota, de fecha 07 de mayo del año 2018, Oficio n°888. Asimismo, se deja constancia de que las documentaciones presentadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones pertinentes.

A continuación, se detallan los resultados de las documentaciones presentadas: -----

1. DISPOSICION LEGAL DE ASIGNACION DEL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE. -----

Se adjunta la copia simple de la Resolución N° 7049, emanado de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 06 de marzo del 2018, que en su Art. 1, resuelve disponer que el abogado Aldo Javier Moreira Curtido, Juez Penal de Ejecución del Segundo Turno, Interine sin perjuicios de sus funciones naturales en reemplazo del abogado, Carlos Víctor Bordón Palacios hasta nueva disposición de la corte.

2. DISPOSICION LEGAL DE LA CULMINACION DE FUNCIONES DEL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE SALIENTE. -----

Se adjunta copia simple, de la Resolución N° 7104, de fecha 24 de abril de 2018, emanada de la Corte Suprema de Justicia, que en su Art. 1. Dejar sin efecto la resolución N° 7049

3. DISPOSICION LEGAL DE ASIGNACION DE LA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE. ENTRANTE. -----

Se adjunta copia simple, de la Resolución N° 7104, de fecha 24 de abril de 2018, emanada de la Corte Suprema de Justicia, que en su Art. 2. Disponer que la magistrada Lilian Lorena Benitez Vallejo, Jueza Penal de Garantía de Minga Pora, interine sin perjuicios de sus funciones naturales del Juzgado Penal de Ejecución del Primer Turno

4. INVENTARIO DE TODOS LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL DESPACHO DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCION PRIMER TURNO. -----

Se deja constancia de dicho inventario en el bibliorato de los documentos requeridos de ambas secretarias según informe de los actuarios, de fojas 7 a fojas 11.

5. PRIMER OFICIO EMITIDO POR EL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE. -----

Se adjunta copia autenticada del Oficio n° 410, de fecha 13 de marzo del 2018, Dirigida a la Presidenta Abogada Rocío Gossen Tema, Circunscripción de Alto Paraná

6. ULTIMO OFICIO EMITIDO POR EL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE. -----

Se adjunta copia autenticada del Oficio n° 418, de fecha 25 de abril del 2018, Dirigida a la Presidenta Abogada Rocío Gossen Tema, Circunscripción de Alto Paraná

7. PRIMER OFICIO EMITIDA POR LA JUEZA INTERINA DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. ENTRANTE. -----

Se adjunta copia autenticada del Oficio n° 888, de fecha 07 de mayo del 2018, Dirigida a la Presidenta Abogada Rocío Gossen Tema, Circunscripción de Alto Paraná



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Judicial

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JUDICIAL

ACTA

Corte Administrativa de documentos en el Juzgado
Penal de Ejecución Primer Turno- Circunscripción
de Alto Paraná

Fecha: 28/05/2018
Hoja : 2 de 3

8. **PRIMER AUTO INTERLOCUTORIO FIRMADO POR EL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE.** -----
- Se adjunta copia autenticada del A.I N° 203, de fecha 12 de marzo del 2018, correspondiente a la Secretaria N°1 en la causa N° 3458/16: " M.P C/ JORGE RODRIGO ALVAREZ SUAREZ S/ S.H.P C/ EL ESTADO CIVIL EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA (VIOLENCIA FAMILIAR). ENTRADA N° 1943 "
- Se adjunta copia autenticada del A.I N° 228, de fecha 12 de marzo del 2018, correspondiente a la Secretaria N°2 en la causa N° 418/15: " M.P C/ MARTIN ORLANDO AREVALOS S/ S.H.P DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO. ENTRADA N° 526/2016 "
9. **ÚLTIMO AUTO INTERLOCUTORIO FIRMADO POR EL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE** -----
- Se adjunta copia autenticada del A.I N° 454, de fecha 26 de abril del 2018, correspondiente a la Secretaria N°1 en la causa N° 1110/2011: " M.P C/ NELSON ALFREDO ESCURRA S/ S.H.P C/ LA VIDA (TENTATIVA DE HOMICIDIO DOLOSO Y OTROS). ENTRADA N° 11239 "
- Se adjunta copia autenticada del A.I N° 455, de fecha 27 de abril del 2018, correspondiente a la Secretaria N°2 en la causa N° 3118/2010: " M.P C/ CARLOS PAREDES ENCINA S/ S.H.P DE HOMICIDIO DOLOSO EN VILLARRICA. ENTRADA N° 8844/2012 "
10. **PRIMER AUTOINTERLOCUTORIO FIRMADO POR LA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCION PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. ENTRANTE**-----
- Se adjunta copia autenticada del A.I N° 467, de fecha 07 de mayo del 2018, correspondiente a la Secretaria N°2 en la causa N° 2007/2009: " M.P C/ SAMUEL SAMUDIO ROJAS S/ S.H.P C/ LA PROPIEDAD (APROPIACION). ENTRADA N° 862/17 "
11. **PRIMERA Y ULTIMA SENTENCIA DEFINITIVA FIRMADA POR EL JUEZ INTERINO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. SALIENTE.** -----
- Observación: en el Juzgado de Ejecución las causas vienen para el control de una condena o salidas alternativas del proceso con reglas de conducta como la privación de libertad por medida cautelar de prisión preventiva; por tanto, no se dictan sentencias definitivas en esta etapa.
12. **PRIMERA SENTENCIA DEFINITIVA FIRMADA POR LA JUEZA INTERINA DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER TURNO CIUDAD DEL ESTE. ENTRANTE.** -----
- observación: En el Juzgado de Ejecución las causas vienen para el control de una condena o salidas alternativas del proceso con reglas de conducta como la privación de libertad por medida cautelar de prisión preventiva; por tanto, no se dictan sentencias definitivas en esta etapa.
13. **INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES EXISTENTES EN EL JUZGADO PENAL DE EJECUCION DEL PRIMER TURNO DE CIUDAD DEL ESTE.** -----
- Se deja constancia en el biblorato de las documentaciones requeridas de fojas 47 al 50.
14. **CANTIDAD DE RESOLUCIONES (AUTOS INTERLOCUTORIOS Y SENTENCIAS DEFINITIVAS), OFICIOS Y NOTAS DICTADAS POR EL JUEZ SALIENTE.** -----
- CANTIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR EL JUEZ SALIENTE
A.I: 290
SENTENCIAS: EN EJECUCION NO SE DICTAN SENTENCIAS
OFICIOS: 38
NOTAS: 4



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Judicial

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JUDICIAL

ACTA
Corte Administrativa de documentos en el Juzgado
Penal de Ejecución Primer Turno- Circunscripción
de Alto Paraná

Fecha: 28/05/2018
Hoja : 3 de 3

A la presente acta se adjunta un bibliorato de fojas 01 al 53 de copias simples y autenticadas de las documentaciones mencionadas con anterioridad.

No habiendo otra información ni documentación que declarar, previa lectura y ratificación de su contenido, se da por terminado el acto, firmando la presente Acta los funcionarios nombrados inicialmente, en 4 (cuatro) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

Abog. Alberto Pitta Bogado
Actuario Judicial
ALBERTO PITTA B.
ACTUARIO
M.C.J. ALTO PARANA

Abog. Basilia Ortiz de Feitas
Actuaria Judicial

Abog. Basilia Ortiz de Feitas
Actuaria Judicial

CAROLA CABALLERO
Auditor, Carola Caballero Villalba
D.G.A.G.J.

Abog. Lilian Lorena Benitez
Jueza Interina del Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno
Circunscripción Judicial de Alto Paraná



Ciudad del Este, 07 de septiembre del 2018.-

SEÑORA
PRESIDENTE
PRESENTE:

EL JUEZ PENAL DE EJECUCION DEL SEGUNDO TURNO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CIUDAD DEL ESTE, ABOG. ALDO MOREIRA CURTIDO quien suscribe, se dirige a V.E, en contestación a la decisión de la Corte Suprema de Justicia, tomada en sesión plenaria realizada el 14 de agosto del 2018, como sigue:-----

1. INCIDENTES DE EXTINCION DE LA ACCION <u>PARA RESOLUCION:</u> (una vez corrido traslado a las partes)	12
2. INCIDENTES DE EXTINCION DE LA PENA <u>PARA RESOLUCION:</u> (una vez corrido traslado a las partes)	45
3. OTROS INCIDENTES <u>PENDIENTES DE RESOLUCION</u>	
3.1. LIBERTAD CONDICIONAL (autos para sentencia)	Para resolver 2
3.2. REDENCION	4 en trámites
3.3. SALIDA TRANSITORIA	Sin solicitudes pendientes
3.4. SEMI LIBERTAD	-

OBSERVACION:

1. El Organismo Técnico para el Alto Paraná comenzó a regir en fecha 04 de abril del 2018 por RESOLUCION N° 87/18, en relación a la redención, salida transitoria y semi libertad.
2. Con respecto a Libertad Condicional existen 9 expedientes en trámite con audiencias señaladas.-----
3. Se aclara que este juzgado fue creado en octubre del 2015, y este magistrado ha asumido el juzgado el 01 de noviembre del 2016.-----

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDELE RESPETUOSAMENTE.-

Algo. Claudia R. Josa A.
Actuaria Judicial



Dr. ALDO J. MOREIRA CURTIDO
JUEZ PENAL
VI C. J. ALTO PARANA

E. S. D

SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA
DRA. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME.

Mesa de Entrada N° 2.704 V. E

Fecha: 07 de Septiembre 2018

Hora: 12:00

Recibido por: *[Signature]*

Liliana Bogarín A.
VI C. J. Alto Paraná